ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD LICITACION PÚBLICA

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	Secretaría de Infraestructura		
Nombre del secretario /jefe de Oficina:	IERUSKA CHAVEZ ZABALETA – secretaria de Infraestructura		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	**72 14 11 07 -** Servicio de construcción y reparación de puentes **72 10 15 00 -** Servicio de apoyo a la Construcción		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	X	**N° DE BPIN:**
	Funcionamiento		

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La inversión en el sector transporte constituye para el país uno de los pilares fundamentales para el desarrollo, pues a partir de este se pueden generar cambios, los cuales permitan reducir las brechas referentes a infraestructura para la intercomunicación municipal y al mismo tiempo mejorar las dinámicas comerciales de los territorios, propendiendo por un panorama más alentador para el sector productivo regional. En muchas de las zonas de Colombia, pero sobre todo en la parte rural se cuenta con serias limitaciones en relación a la presentación de servicios e infraestructura, por lo que se hace necesario emprender todo tipo de acciones que contribuyan a la disminución de las disparidades presentadas entre las zonas urbanas y rurales, y al mismo tiempo permita mejorar las condiciones de competitividad de los territorios.

El Departamento del Magdalena, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las funciones relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura de transporte y la conectividad territorial, se ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores que articulan los diferentes municipios del departamento y sus zonas rurales.

En este contexto, el puente vehicular sobre el río Fundación (que conecta la cabecera municipal de Fundación con Aracataca) presenta un avanzado estado de deterioro debido al tiempo de servicio de la estructura, la exposición permanente a las cargas de tránsito y las insuficientes acciones de mantenimiento ejecutadas a lo largo de los años. A esto se suma la dinámica propia del río, caracterizada por una agradación (sedimentación) permanente del lecho, procesos de socavación y crecientes asociadas a la variabilidad climática, condiciones que comprometen la estabilidad de la infraestructura y generan

riesgo de aislamiento, incremento en los tiempos de desplazamiento y mayores costos de transporte para los habitantes de la subregión.

Actualmente, el cruce sobre el **río Fundación** se realiza a través de una infraestructura vehicular existente que presenta condiciones de deterioro estructural y funcional asociadas, entre otros factores, al tiempo de servicio de la estructura, a la exposición permanente a las cargas derivadas del tránsito vehicular y a las insuficientes intervenciones de mantenimiento, rehabilitación y conservación desarrolladas a lo largo de los años.

A las condiciones anteriormente descritas se suma la dinámica propia del río Fundación, caracterizada por procesos de sedimentación o agradación del lecho, fenómenos de socavación y crecientes asociadas a la variabilidad climática, circunstancias que pueden comprometer la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura existente y generar riesgos para la continuidad de la movilidad, así como mayores tiempos de desplazamiento y costos de transporte para los habitantes y usuarios del corredor vial.

La situación descrita tiene incidencia no solamente en el municipio de Fundación, sino también en las comunidades y usuarios que utilizan el corredor vial para desplazarse entre **Fundación y Aracataca**, afectando la integración territorial, la movilidad de las zonas rurales y el transporte de productos provenientes de las actividades agrícolas y pecuarias; en atención a que, Fundación es un municipio estratégico de la subregión, epicentro comercial para municipios vecinos como Algarrobo, Aracataca y Pivijay, con su cabecera localizada sobre el margen occidental del río, por lo que el deterioro de la estructura acarrea como consecuencia las restricciones de capacidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura existente pueden generar interrupciones en la movilidad, incrementar los costos de operación vehicular y dificultar el acceso oportuno de la población a servicios esenciales.

En atención a esta problemática, se determinó la necesidad de sustituir la infraestructura existente mediante, lo que permitirá garantizar las condiciones adecuadas de seguridad, capacidad, funcionalidad y continuidad del tránsito en el corredor vial que comunica de manera directa los municipios de Aracataca y Fundación, y permite la comercialización de bines y servicios de otros municipios aledaños.

La construcción de un **puente vehicular metálico tipo arco atirantado (bowstring), de una sola luz aproximada de 80 metros y sin apoyos intermedios dentro del cauce,** solución que permite atender las condiciones particulares del sitio y reducir la afectación derivada de la dinámica hidráulica del río, además contempla: Calzada bidireccional, andén peatonal y ciclorruta, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad para los diferentes usuarios de la infraestructura.

La construcción de una nueva estructura incorpora cimentación profunda y obras orientadas a mitigar los efectos de la socavación, así como las correspondientes obras de acceso, drenaje, protección y señalización, atendiendo los parámetros técnicos establecidos para el diseño de puentes y las condiciones particulares de tan importante corredor vial.

La necesidad de ejecutar la obra se encuentra igualmente sustentada en la finalidad de **mejorar la conectividad vial y la seguridad del cruce vehicular sobre el río Fundación**, contribuyendo a la integración territorial y al fortalecimiento de la movilidad regional, en

otras palabras, el proyecto establece como objetivo mejorar la conectividad y la seguridad del cruce vehicular en la vía que conduce del municipio de Aracataca al municipio de Fundación.

La intervención que se pretende efectuar en la estructura existente (puente de fundación), beneficiará a la población ubicada en el área de influencia del proyecto y a los usuarios del corredor vial, favoreciendo la continuidad del transporte, la movilidad de personas, de mercancías, y el desarrollo de las actividades económicas de la zona.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso de contratación para la **"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, con el fin de atender la problemática existente, garantizar la continuidad y seguridad de la movilidad y contribuir al mejoramiento de la conectividad vial y al desarrollo económico y social de la zona de influencia.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 señala que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitando la participación de todos. Las autoridades, por su parte, están instituidas para proteger a todas las personas y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 287 de la Constitución reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, mientras que el artículo 298 establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

En el presente caso, la construcción del nuevo puente vehicular sobre el río Fundación constituye una actuación encaminada a satisfacer una necesidad de interés general relacionada con la movilidad, la conectividad territorial y la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial, particularmente de quienes utilizan el corredor que comunica los municipios de Aracataca y Fundación.

En concordancia con lo anterior, la intervención propuesta se encuentra orientada al cumplimiento de finalidades públicas asociadas a la conectividad y al desarrollo territorial del departamento, mediante la ejecución de una obra de infraestructura que permita mejorar las condiciones de movilidad y seguridad del corredor vial objeto del proyecto.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO: "**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	10 MESES	$ 42.638.467.313,00 Cuarenta y dos mil seiscientos treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos trece pesos.	Municipio de Fundación-Departamento de Magdalena

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 14 11 07	Servicio de construcción y reparación de puentes
72 10 15 00	Servicio de apoyo a la Construcción

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran descritos en el documento denominado "Anexo 1 -Anexo técnico", documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será de DIEZ (10) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

En este plazo el contratista deberá realizar todas y cada una de las intervenciones necesarias y suficientes sobre los estudios y diseños existentes para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de estudios y diseños. No habrá por lo tanto y de ninguna manera lugar a pago adicional

alguno por efecto de una o más intervenciones sobre los estudios y diseños disponibles al momento de cierre de la presente licitación.

El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato. Si el Contratista no se pronuncia respecto a los estudios y diseños durante los quince días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asumiendo el **CONTRATISTA** toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

4. CLASE DEL CONTRATO.

El contrato a celebrar es de los denominados de Contrato de Obra, en atención con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la ***"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, y comprende la ejecución de trabajos materiales dirigidos a la construcción de una nueva infraestructura física destinada a garantizar la conectividad, movilidad y seguridad vial en este corredor.

De acuerdo con los estudios y documentos técnicos que soportan el procedimiento de selección, la intervención comprende, entre otras actividades, la construcción de un puente vehicular metálico tipo arco atirantado (bowstring), de una sola luz aproximada de ochenta (80) metros y sin apoyos intermedios dentro del cauce, con calzada bidireccional, andén peatonal y ciclorruta, así como la ejecución de cimentación profunda, obras de protección y mitigación frente a la socavación, obras de acceso, drenaje, señalización y demás obras complementarias requeridas para su adecuada terminación, funcionamiento y puesta en servicio.

Estas actividades constituyen trabajos materiales sobre bienes inmuebles, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, por su destinación y características técnicas, corresponden específicamente a una obra pública del sector de infraestructura de transporte.

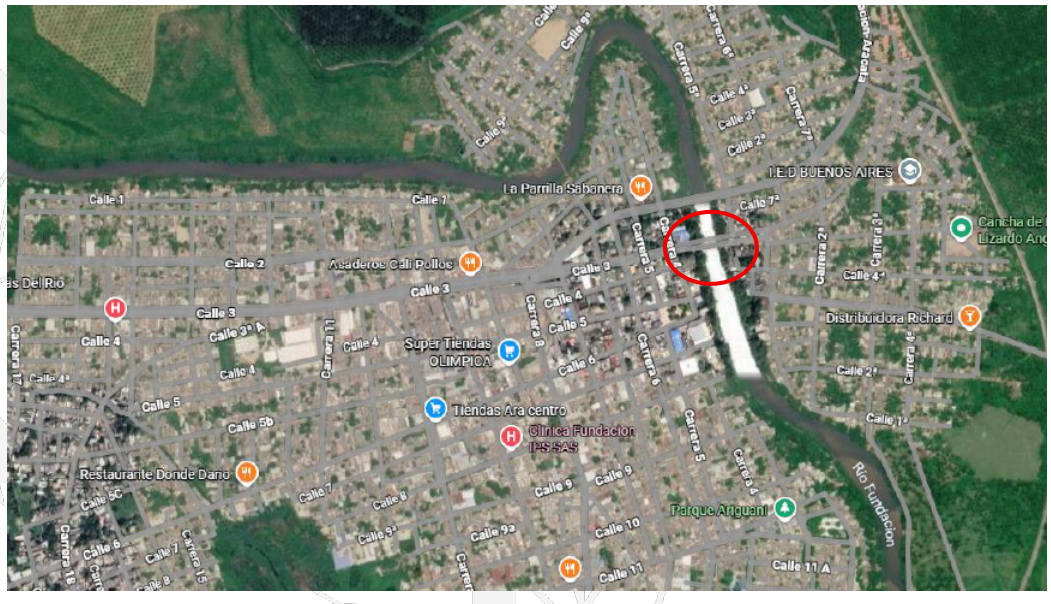
En consecuencia, el negocio jurídico a celebrar por el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** corresponde a un **CONTRATO DE OBRA**, cuya ejecución se desarrollará bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con las cantidades de obra, precios unitarios, especificaciones técnicas, estudios y diseños, condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas en los estudios y documentos previos, **el Pliego de Condiciones Definitivo,** los Documentos Tipo aplicables y los demás documentos que integran el procedimiento de selección.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El departamento del Magdalena se encuentra ubicado al norte del país, en la región Caribe, su perímetro es de 1.065 kilómetros y abarca 23.188 kms2 de superficie, lo cual representa aproximadamente el 2% del territorio nacional y el 15% de la región Caribe. Por su posición astronómica entre los 11º36´58" Norte (Punta de Neguanje), 8º56´25" Norte (al sureste de El Banco en la Isla del Jobo sobre el río Magdalena) de latitud norte y 73º32´50" Occidente en el límite con el departamento de Cesar en el nacimiento del río Mamancana (Cuchilla de Ichachuí) y 74º56´45" Occidente en una isla sobre el río Magdalena al oeste de la Ciénaga de Morena y al noreste del corregimiento de El Yucal en el departamento de Bolívar de longitud occidental, por lo tanto se encuentra ubicado en la zona tropical, cercana al ecuador, lo que determina su clima y biogeografía, con temperaturas promedio de 30ºC.

Subregión Norte: Zona Bananera, Pueblo Viejo, Aracataca, Él Retén, Fundación y Algarrobo.
Subregión Centro: Conformada por los municipios de Plato, Tenerife, Chibolo, Nueva Granada, Ariguaní y Sabanas de San Ángel.
Subregión Río: conformada por los municipios de Sitio Nuevo, Remolino, Pivijay, Salamina, El Piñón, Cerro de San Antonio, Concordia, Pedraza y Zapayán. Subregión Sur: conformada por los municipios de El Banco, Guamal, San Sebastián, Santa Ana, San Zenón, Santa Bárbara de Pinto y Pijiño del Carmen.

En cuanto a la localización específica de la alternativa, ésta se desarrolla en el municipio de Fundación departamento del Magdalena. En el puente cruza el río Fundación, a continuación, se muestra la ubicación del puente:



.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona – Santa Marta, Código Postal 47004.

6. GESTIÓN PREDIAL

6.1. Diagnóstico e identificación predial del proyecto

Para la ejecución del proyecto denominado "***CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***", se requiere disponer de las áreas necesarias para la construcción del puente vehicular, sus accesos, muros de tierra mecánicamente estabilizada (MSE) y demás obras complementarias contempladas en los estudios y diseños.

Como parte de la estructuración del proyecto, se cuenta con un inventario preliminar de treinta y tres (33) predios, distribuidos entre los municipios de Fundación y Aracataca, Magdalena. Los inmuebles identificados se relacionan a continuación, sin incorporar su valoración económica:

A. Municipio de Fundación — nueve (9) predios

N.º	Identificación del inmueble	Destinación preliminar
1	K 3 2B 10 BR LA MAGDALENA	Habitacional
2	K 4 2B 03 13 BR LA MAGDALENA	Habitacional
3	K 4 2B 02 BR LA MAGDALENA	Habitacional
4	C 2B 4 15 BR LA MAGDALENA	Habitacional
5	K 5 2B 09 BR LA MAGDALENA	Habitacional
6	K 6 2B 09 BR LA MAGDALENA	Habitacional
7	C 2B 5 22 BR CHIMILA	Habitacional
8	K 5 2A 78 BR CHIMILA	Comercial

9	K 4 2A 91 BR CHIMILA	Educativo

B. Municipio de Aracataca — veinticuatro (24) predios

N.º	Identificación del inmueble	Destinación preliminar
10	K 5 1 09	Habitacional
11	C 5 1 02	Habitacional
12	C 1 5 15	Habitacional
13	C 2 5 26	Habitacional
14	C 1 5 43	Lote urbanizado no construido
15	C 2 5 56	Habitacional
16	C 2 5 64	Habitacional
17	C 2 5 72	Habitacional
18	C 2 5 80	Habitacional
19	C 2 5 90	Habitacional
20	K 6 1 26	Habitacional
21	C 7 1A 29	Habitacional
22	C 7 1A 21	Habitacional
23	C 7 1A 16	Habitacional
24	K 2 7 18	Habitacional
25	C 7 1 28	Habitacional
26	C 7 1 75	Habitacional
27	C 7 1 47	Lote urbanizado no construido
28	C 7 1 57	Lote urbanizado no construido
29	C 7 1 39	Habitacional
30	C 7 1 25	Habitacional
31	C 7 1 15	Habitacional
32	C 7 1 03	Habitacional
33	BUENOS AIRES (sin nro.)	Lote urbanizado no construido

Las destinaciones indicadas corresponden a referencias preliminares tomadas de la información contenida en los documentos del proceso y en los estudios realizados para la estructuración del proyecto, y no constituyen certificación definitiva del uso actual, situación catastral, titularidad, ocupación o afectación jurídica de los inmuebles.

Asimismo, las nomenclaturas registradas tienen carácter referencial y no sustituyen la identificación de los inmuebles mediante sus respectivas matrículas inmobiliarias, certificados de tradición y libertad, fichas catastrales y demás documentos que deberán ser objeto de verificación durante el desarrollo de las actividades de gestión predial.

La información deberá validarse mediante los correspondientes estudios registrales, catastrales, técnicos y físicos, incluyendo la verificación de las áreas requeridas, las condiciones de ocupación, las mejoras existentes, las afectaciones y las demás circunstancias particulares de cada inmueble.

A la fecha de estructuración de los presentes Estudios Previos, no se han iniciado las actividades de gestión predial ni las actuaciones de adquisición o liberación de los inmuebles identificados.

La Entidad no cuenta actualmente con información completa, actualizada y verificada sobre el estado jurídico y material de los predios. En consecuencia, el inventario tiene carácter preliminar y deberá ser validado antes de autorizar la intervención de cada frente de obra.

Por lo tanto, la existencia del inventario predial no acredita por sí sola la disponibilidad física y jurídica de los terrenos ni permite concluir que las áreas requeridas se encuentran habilitadas para el inicio de los distintos frentes de obra.

6.2. Marco normativo de la gestión predial

La gestión predial y las actuaciones relacionadas con la adquisición, saneamiento, liberación, entrega y habilitación de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto se sujetarán a la Constitución Política, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los proyectos de infraestructura de transporte y a los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia, coordinación y distribución de riesgos que rigen la contratación estatal.

Constituyen referentes normativos del componente, entre otros, los siguientes:

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Establecen los principios, reglas y deberes aplicables a la contratación estatal, incluidos los relacionados con la planeación contractual, la responsabilidad de las entidades estatales y la identificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles. En particular, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incorporar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En concordancia con esta disposición, la Matriz de Riesgos del proceso contempla el Riesgo N.º 50 – Disponibilidad predial, cuya asignación y tratamiento se desarrollan en los presentes Estudios Previos.

Decreto 1082 de 2015. Contiene disposiciones reglamentarias relacionadas con la planeación de los procesos de contratación, la elaboración de estudios y documentos previos, el análisis del sector, la estimación del presupuesto, la identificación y valoración de riesgos y la estructuración de las condiciones contractuales.

Ley 1682 de 2013, con sus modificaciones, adiciones y normas concordantes aplicables. Establece disposiciones especiales para la planeación y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, incluidas las relacionadas con la utilidad pública, la adquisición predial, la expropiación y los avalúos comerciales.

En particular, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 establece la utilidad pública y el interés social de los proyectos de infraestructura de transporte, en los términos previstos por dicha disposición.

El artículo 20 de la misma ley, conforme a su texto vigente, regula aspectos relacionados con la adquisición predial para proyectos de infraestructura de transporte. En el presente proyecto, el Departamento del Magdalena será responsable de adelantar o coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias para la adquisición de los inmuebles requeridos para las áreas definitivas, incluidos los procedimientos de enajenación voluntaria o expropiación que legalmente procedan, con observancia del debido proceso y de las garantías correspondientes.

El artículo 23 de la Ley 1682 de 2013 y las disposiciones que lo modifican o complementan constituyen referentes para la elaboración de los avalúos comerciales requeridos en los

procedimientos de adquisición predial. La determinación y el reconocimiento de indemnizaciones o compensaciones se sujetarán a las disposiciones específicas aplicables, a la acreditación de las afectaciones y a las decisiones de las autoridades competentes.

Ley 1673 de 2013 y disposiciones reglamentarias aplicables. Regulan la actividad del avaluador y los requisitos relacionados con su ejercicio. En consecuencia, los avalúos comerciales deberán ser elaborados por sujetos legalmente habilitados, sin que la vinculación de personal técnico de apoyo predial implique, por sí sola, habilitación para realizar tales actividades.

Ley 1581 de 2012 y disposiciones reglamentarias aplicables. Regulan la protección de datos personales y serán aplicables a la recolección, almacenamiento, consulta, utilización, circulación, custodia y entrega de la información obtenida durante el censo y la caracterización socioeconómica. El tratamiento de la información deberá observar los principios de finalidad, necesidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, así como las reglas aplicables a la autorización y al tratamiento de datos sensibles.

La contratación de actividades técnicas, jurídicas, sociales, topográficas y documentales de apoyo a la gestión predial no implica la transferencia al contratista de las competencias administrativas relacionadas con la adquisición, expropiación, saneamiento, liberación, entrega o habilitación de los inmuebles. Tampoco modifica las responsabilidades institucionales que correspondan al Departamento del Magdalena o a las autoridades legalmente competentes.

En consecuencia, el contratista será responsable de ejecutar las actividades de apoyo predial expresamente establecidas en estos Estudios Previos, mientras que el Departamento del Magdalena conservará las responsabilidades institucionales correspondientes a la adquisición y disponibilidad de las áreas definitivas requeridas para el proyecto.

La ejecución del componente deberá guardar concordancia con los estudios y diseños, el Presupuesto Oficial, la minuta contractual, el cronograma de ejecución, la matriz de disponibilidad predial y la Matriz de Riesgos, particularmente en lo relacionado con el Riesgo N.º 50 – Disponibilidad predial. Las actividades, productos, recursos, condiciones de ejecución y criterios de verificación de la gestión predial se encuentran definidos en el presente capítulo.

6.3 Necesidad y alcance de la gestión predial

La Gestión Predial constituye una actividad necesaria para identificar, verificar y documentar las condiciones jurídicas, técnicas y físicas de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, así como para proporcionar los insumos que permitan adelantar oportunamente los procedimientos de adquisición, saneamiento, liberación y habilitación de las áreas de intervención.

Su desarrollo deberá guardar correspondencia con los estudios y diseños del proyecto, la delimitación de las áreas efectivamente requeridas, la identificación de las afectaciones prediales y la programación de las actividades constructivas, con el propósito de facilitar la disponibilidad progresiva de los frentes de obra y advertir oportunamente las circunstancias que puedan comprometer su ejecución.

De acuerdo con la información preliminar disponible, se han identificado treinta y tres (33) inmuebles potencialmente relacionados con el área de intervención, de los cuales nueve (9) se localizan en jurisdicción del municipio de Fundación y veinticuatro (24) en jurisdicción del municipio de Aracataca.

Este inventario constituye un insumo inicial de identificación y planificación, sujeto a las verificaciones técnicas y jurídicas correspondientes. En consecuencia, no acredita por sí mismo la adquisición, saneamiento, liberación, entrega ni disponibilidad jurídica o material de los inmuebles o áreas requeridas.

En desarrollo del alcance integral de la Gestión Predial, el contratista de obra deberá ejecutar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y documentales previstos en los presentes Estudios Previos, el Anexo Técnico y los demás documentos contractuales, dentro de los recursos y condiciones establecidos en el Presupuesto Oficial.

Estas actividades comprenderán, según corresponda:

a) **Verificación y actualización del inventario predial:** revisar, contrastar y actualizar la información de los inmuebles identificados preliminarmente, estableciendo su localización, identificación catastral y registral, características físicas y relación con las áreas requeridas para el proyecto.

b) **Identificación y delimitación de las áreas requeridas:** determinar, con fundamento en los estudios y diseños, las áreas de terreno necesarias para la ejecución de las obras, identificando las afectaciones prediales y su correspondencia con los diferentes frentes de intervención.

c) **Investigación catastral y registral:** recopilar, consultar y analizar la información catastral, registral y demás antecedentes disponibles, con el fin de establecer las condiciones de identificación y titularidad de los inmuebles.

d) **Elaboración de estudios de títulos:** adelantar la investigación jurídica de los inmuebles, identificar sus titulares, antecedentes de dominio, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares, inconsistencias y demás circunstancias relevantes para los procedimientos de adquisición predial.

e) **Identificación de propietarios, poseedores, ocupantes y titulares de mejoras:** recopilar y organizar la información necesaria para establecer las situaciones jurídicas y materiales relacionadas con los inmuebles o áreas afectadas, sin que esta actividad sustituya el censo o la caracterización socioeconómica correspondientes al componente de Gestión Social.

f) **Elaboración y actualización de fichas prediales:** preparar los documentos técnicos de identificación de los inmuebles y áreas requeridas, incluyendo la información física, jurídica y descriptiva necesaria para las actuaciones prediales.

g) **Levantamientos topográficos y elaboración de planos prediales:** realizar las verificaciones y mediciones requeridas para identificar, delimitar y representar gráficamente las áreas de afectación, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas aplicables.

h) **Conformación y actualización de expedientes prediales:** organizar, consolidar y mantener actualizados los documentos técnicos, jurídicos, catastrales, registrales y administrativos correspondientes a cada inmueble o área objeto de intervención.

i) **Apoyo técnico, jurídico y documental para la elaboración de avalúos comerciales:** preparar y suministrar las fichas prediales, estudios de títulos, levantamientos topográficos, planos de afectación, registros fotográficos y demás insumos necesarios; coordinar las visitas y verificaciones que correspondan; atender las solicitudes de información y aclaración relacionadas con los documentos a su cargo; y efectuar el seguimiento documental de las actuaciones de valoración.

La elaboración y suscripción de los avalúos comerciales corresponderá a los sujetos legalmente habilitados, conforme a las disposiciones aplicables. Su contratación y financiación estarán a cargo del Departamento del Magdalena, toda vez que los honorarios de elaboración de dichos avalúos no se encuentran incluidos en el Presupuesto Oficial del componente de Gestión Predial contratado.

En consecuencia, la obligación del contratista comprenderá el apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental, sin incluir la contratación o el pago de los servicios profesionales de elaboración de los avalúos comerciales ni la determinación del valor comercial de los inmuebles.

j) **Preparación de insumos para los procedimientos de adquisición predial:** consolidar y suministrar al Departamento del Magdalena la información y documentación necesarias para adelantar las actuaciones de adquisición de los inmuebles o áreas requeridos, así como atender las solicitudes de aclaración o complementación relacionadas con los productos a cargo del contratista.

k) **Identificación y seguimiento de restricciones prediales:** identificar, documentar y comunicar oportunamente las situaciones jurídicas, técnicas o materiales que puedan afectar los procedimientos de adquisición, la disponibilidad de los inmuebles o la ejecución de las actividades constructivas.

l) **Seguimiento, informes y trazabilidad de la Gestión Predial:** mantener actualizada la información sobre el estado de las actividades prediales, los productos elaborados, las actuaciones pendientes, las restricciones identificadas y su incidencia sobre la programación de los frentes de obra, mediante los informes, matrices y demás mecanismos de seguimiento previstos contractualmente.

Las actividades anteriores deberán ejecutarse de manera articulada con los componentes de Gestión Social, ambiental, técnico y constructivo del proyecto, garantizando el intercambio oportuno de información y evitando duplicidades en las obligaciones, recursos y productos contratados.

En particular, las actividades de censo y caracterización socioeconómica de la población potencialmente afectada corresponderán al componente de **Gestión Social**, de acuerdo con su alcance y presupuesto. El componente de Gestión Predial suministrará la información jurídica y técnica que resulte pertinente para dicha articulación, sin asumir ni duplicar las actividades propias de Gestión Social.

La ejecución de las actividades de Gestión Predial no implica que el contratista de obra asuma la adquisición de los inmuebles, la formulación de ofertas de compra, la adopción de decisiones administrativas, la expropiación, el reconocimiento o pago de indemnizaciones y compensaciones, ni la responsabilidad institucional por la disponibilidad jurídica y material de las áreas requeridas.

Estas actuaciones corresponderán al Departamento del Magdalena, de conformidad con sus competencias legales y con la distribución de responsabilidades establecida en los presentes Estudios Previos.

En este sentido, el contratista deberá desarrollar diligentemente las actividades y entregar los productos comprendidos en su alcance contractual, así como advertir por escrito y de manera oportuna las circunstancias que puedan afectar la adquisición predial, la disponibilidad de los terrenos o la ejecución de las obras.

Por su parte, el Departamento del Magdalena conservará la responsabilidad de adelantar las actuaciones institucionales necesarias para obtener y garantizar la disponibilidad jurídica y material de las áreas definitivas requeridas para el proyecto.

La información, los estudios, las fichas, los planos, los expedientes y demás productos elaborados por el contratista constituyen insumos para la gestión y las decisiones prediales correspondientes, pero no acreditan por sí mismos la adquisición, saneamiento, liberación, entrega ni disponibilidad de los inmuebles.

La presente delimitación deberá mantenerse en concordancia con el numeral 6.4, relativo a la distribución de responsabilidades; el numeral 6.5, sobre articulación con Gestión Social; el numeral 6.6, relativo a los avalúos comerciales; al presupuesto y los productos de Gestión Predial; el Anexo Técnico; la minuta contractual; y la Matriz de Riesgos, particularmente respecto del Riesgo N.º 50 – Disponibilidad predial, asignado al Departamento del Magdalena.

6.4.1. Responsabilidades del contratista de obra

El contratista será responsable de ejecutar integralmente las actividades técnicas, jurídicas, administrativas, topográficas y documentales de Gestión Predial expresamente establecidas en los presentes Estudios Previos, incluido el apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental necesario para la elaboración de los avalúos comerciales

requeridos para los procedimientos de adquisición predial, en concordancia con el Presupuesto Oficial.

En desarrollo de estas obligaciones deberá:

a) Verificar, actualizar y consolidar la información predial preliminar, con fundamento en los estudios y diseños del proyecto y las verificaciones realizadas.

b) Identificar y documentar los inmuebles y áreas requeridos para la ejecución de las obras, así como las afectaciones que se determinen durante las actividades comprendidas en el alcance contratado.

c) Realizar la investigación catastral y registral, elaborar los estudios de títulos, fichas, planos, expedientes y demás productos técnicos, jurídicos y documentales exigibles para la Gestión Predial.

d) Identificar a los propietarios, poseedores, ocupantes, arrendatarios, titulares de mejoras y demás personas relacionadas con los inmuebles y áreas requeridos, para efectos de la identificación jurídica y predial, sin asumir la elaboración del censo ni la caracterización socioeconómica, actividades que corresponden al componente de Gestión Social.

e) Prestar el apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental necesario para facilitar la elaboración de los avalúos comerciales que requieran los procedimientos de adquisición predial del proyecto. Esta obligación comprenderá la preparación y suministro de los insumos técnicos y jurídicos, la coordinación de las visitas y verificaciones que correspondan, la atención de solicitudes de información, aclaración o complementación relacionadas con los documentos a su cargo, el seguimiento documental de las actuaciones de valoración y la organización e incorporación de los avalúos comerciales a los respectivos expedientes prediales, una vez sean suministrados por el Departamento del Magdalena.

La elaboración y suscripción de los avalúos comerciales corresponderá a los sujetos legalmente habilitados, mientras que su contratación y financiación estarán a cargo del Departamento del Magdalena, toda vez que los honorarios correspondientes no se encuentran incluidos en el Presupuesto Oficial del componente de Gestión Predial contratado.

En consecuencia, las obligaciones del contratista no comprenderán la contratación o financiación de los servicios profesionales de elaboración de los avalúos comerciales ni la determinación del valor comercial de los inmuebles.

f) Preparar, organizar y entregar la documentación técnica y jurídica necesaria para las actuaciones de adquisición predial, así como prestar el acompañamiento técnico, jurídico y documental que requiera el Departamento del Magdalena durante el desarrollo de dichos procedimientos, dentro del alcance y los recursos contratados.

g) Elaborar y mantener actualizada la matriz de disponibilidad predial por frentes de obra, identificando el estado de las áreas, las restricciones existentes, las actuaciones pendientes y su incidencia sobre la programación constructiva.

h) Identificar, documentar y advertir oportunamente y por escrito al Departamento del Magdalena y a la interventoría sobre las inconsistencias, restricciones jurídicas, físicas, técnicas o sociales que puedan afectar la disponibilidad predial, la preparación de los insumos para los avalúos comerciales o la programación de los frentes constructivos.

i) Presentar los informes periódicos, matrices, soportes, expedientes y demás productos de seguimiento y cierre exigidos para el componente de Gestión Predial.

El contratista deberá identificar y documentar los inmuebles, áreas, personas o unidades económicas adicionales que se evidencien durante las verificaciones, siempre que tales actividades se encuentren comprendidas en el alcance contratado.

Cuando la atención de estas situaciones implique actividades, productos, dedicaciones o recursos que excedan las cantidades o condiciones previstas, deberá informarlo oportunamente y por escrito a la Entidad y a la interventoría, para que se adelante la evaluación técnica, presupuestal y contractual correspondiente. La identificación de estas circunstancias no autorizará la ejecución unilateral de prestaciones adicionales ni generará automáticamente derecho a reconocimientos económicos.

El contratista no asumirá la responsabilidad por la contratación o financiación de los avalúos comerciales, la adopción de decisiones administrativas de adquisición, expropiación, reconocimiento de indemnizaciones o compensaciones, ni por la adquisición, saneamiento, liberación, entrega o disponibilidad jurídica y material de las áreas definitivas cuando dichas actuaciones correspondan al Departamento del Magdalena o a otras autoridades competentes.

Lo anterior no lo exonera del cumplimiento oportuno y diligente de sus propias obligaciones de Gestión Predial, particularmente de la preparación y entrega de los insumos técnicos y jurídicos necesarios para facilitar la elaboración de los avalúos comerciales, el acompañamiento documental a los procedimientos de adquisición y la identificación, documentación y advertencia de las restricciones razonablemente identificables durante la ejecución de las actividades contratadas.

6.4.2. Responsabilidades del Departamento del Magdalena

El Departamento del Magdalena será responsable de adelantar o coordinar, conforme a sus competencias legales y contractuales, las actuaciones relacionadas con la adquisición, saneamiento, liberación, entrega y habilitación jurídica y material de las áreas definitivas necesarias para la ejecución del proyecto, así como de gestionar la elaboración y financiación de los avalúos comerciales requeridos para los procedimientos de adquisición predial.

Estas responsabilidades comprenden:

a) Determinar, con fundamento en los estudios y diseños del proyecto y en los resultados de las verificaciones prediales, los inmuebles y áreas cuya adquisición o habilitación resulte necesaria para la ejecución de las obras definitivas.

b) Adelantar o coordinar los procedimientos de adquisición voluntaria, expropiación administrativa o judicial y demás actuaciones prediales que legalmente procedan, de acuerdo con sus competencias y con intervención de las autoridades correspondientes.

c) Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las decisiones administrativas relacionadas con la adquisición y disponibilidad predial, así como coordinar las actuaciones que deban adelantar otras autoridades.

d) Gestionar los recursos económicos que correspondan a la Entidad para la adquisición de inmuebles y los reconocimientos por mejoras, indemnizaciones, compensaciones, reubicaciones y demás conceptos legalmente procedentes, previa evaluación de sus requisitos y condiciones de reconocimiento, así como los recursos necesarios para financiar la elaboración de los avalúos comerciales que se requieran dentro de los procedimientos de adquisición predial.

e) Adelantar o coordinar las actuaciones necesarias para el saneamiento, liberación, entrega y habilitación de las áreas definitivas requeridas para la ejecución de los diferentes frentes de obra.

f) Suministrar oportunamente al contratista y a la interventoría la información disponible sobre el estado de las actuaciones de adquisición, saneamiento, liberación y entrega que puedan incidir en la programación y ejecución de las obras.

g) Evaluar oportunamente las restricciones, reclamaciones, conflictos de titularidad, situaciones de ocupación y demás circunstancias informadas por el contratista o la interventoría, y adoptar o tramitar las decisiones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

h) Coordinar con el contratista y la interventoría la programación de entrega progresiva de las áreas requeridas, procurando su correspondencia con la secuencia de ejecución de los diferentes frentes constructivos.

i) Determinar oportunamente los inmuebles o áreas respecto de los cuales deban obtenerse avalúos comerciales y adelantar las actuaciones necesarias para gestionar su elaboración, contratación y financiación mediante los sujetos legalmente habilitados y los mecanismos jurídicamente procedentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Para tal efecto, el Departamento del Magdalena podrá utilizar los insumos técnicos, jurídicos y documentales preparados por el contratista de obra, quien deberá prestar el apoyo correspondiente dentro del alcance y los recursos previstos en el componente de Gestión Predial.

Asimismo, corresponderá a la Entidad adelantar las actuaciones institucionales de recepción, verificación y utilización de los avalúos comerciales dentro de los procedimientos de adquisición predial, sin sustituir las responsabilidades profesionales del sujeto encargado de su elaboración.

Antes de autorizar la intervención de un frente, deberá verificarse la existencia de soporte jurídico suficiente para la actividad prevista, acceso efectivo al área y condiciones materiales que permitan su utilización, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias técnicas, ambientales y de seguridad aplicables.

La Entidad deberá procurar que las actuaciones de adquisición y habilitación predial, incluida la obtención de los avalúos comerciales que resulten necesarios, se desarrollen de manera articulada con la programación constructiva, sin que las fechas estimadas de disponibilidad sustituyan la verificación de las condiciones efectivas de intervención.

La responsabilidad institucional por la disponibilidad de las áreas definitivas se mantendrá conforme a la asignación prevista en la Matriz de Riesgos del proceso, particularmente en el Riesgo N.º 50 – Disponibilidad predial.

6.4.3. Responsabilidades de la interventoría

La interventoría ejercerá las funciones de revisión, seguimiento, verificación y control respecto de las actividades de Gestión Predial contratadas, dentro del alcance de sus obligaciones contractuales.

En desarrollo de estas funciones deberá:

a) Verificar la correspondencia de las actividades y productos entregados por el contratista con las obligaciones establecidas en los presentes Estudios Previos, el Anexo Técnico, el Presupuesto Oficial y los demás documentos contractuales.

b) Revisar la integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad de los estudios de títulos, fichas prediales, planos, expedientes, matrices, informes y demás productos de Gestión Predial a cargo del contratista.

En relación con los avalúos comerciales, verificará el cumplimiento de las obligaciones de apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental asignadas al contratista, particularmente la preparación y entrega de los insumos requeridos, la coordinación de las verificaciones que correspondan, la atención de solicitudes de información y aclaración relacionadas con los documentos a su cargo y el seguimiento documental de las actuaciones de valoración.

Cuando los avalúos comerciales sean suministrados por el Departamento del Magdalena, la interventoría podrá verificar su incorporación a los expedientes prediales y la trazabilidad documental correspondiente, dentro del alcance de sus funciones de seguimiento.

Estas actividades no comprenderán la aprobación técnica de los valores determinados por los avaluadores ni la supervisión contractual de los servicios de elaboración de avalúos comerciales contratados por el Departamento, salvo que estas últimas funciones le sean expresamente asignadas mediante el instrumento contractual correspondiente.

c) Verificar la ejecución de los recursos y dedicaciones presupuestados, en cuanto dicha verificación se encuentre comprendida en sus obligaciones contractuales y resulte necesaria para sustentar las actas de ejecución y pago.

d) Efectuar seguimiento a la matriz de disponibilidad predial por frentes de obra y a las restricciones que puedan afectar la programación constructiva.

e) Informar oportunamente a la Entidad sobre las inconsistencias, retrasos, restricciones o situaciones que requieran decisiones institucionales, incluidas aquellas relacionadas con la entrega de los insumos técnicos y jurídicos necesarios para las actuaciones de adquisición predial.

f) Realizar seguimiento a las medidas de tratamiento del Riesgo N.º 50 – Disponibilidad predial, dentro del ámbito de sus funciones de control contractual, identificando las circunstancias que puedan afectar la disponibilidad de las áreas y su incidencia sobre la programación de las obras.

g) Verificar, antes de la intervención de los frentes de obra, la existencia de los soportes de disponibilidad jurídica y material exigibles para las actividades previstas, sin sustituir las actuaciones y decisiones que correspondan a la Entidad.

Las observaciones, conceptos, verificaciones o aprobaciones emitidas por la interventoría no sustituirán las decisiones administrativas del Departamento del Magdalena ni constituirán, por sí solos, autorización para intervenir inmuebles o áreas que carezcan de disponibilidad jurídica y material suficiente.

La interventoría tampoco podrá modificar unilateralmente el alcance, las cantidades, las dedicaciones o las condiciones económicas del componente de Gestión Predial.

Las situaciones que impliquen posibles modificaciones contractuales deberán ser informadas y sustentadas ante la Entidad para su evaluación y trámite conforme a la normativa aplicable.

6.5. ARTICULACIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL CON EL COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL

La ejecución del proyecto denominado **"*CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*"** requiere la coordinación de los componentes de Gestión Predial y Gestión Social, con el propósito de garantizar la identificación, documentación y seguimiento de las situaciones jurídicas, técnicas, sociales y económicas relacionadas con los inmuebles y las personas que puedan resultar directamente afectados por las intervenciones proyectadas.

Ambos componentes tendrán alcances diferenciados y complementarios, de conformidad con las actividades, responsabilidades, recursos y productos definidos en los presentes Estudios Previos, evitando la duplicidad de prestaciones y reconocimientos económicos.

6.5.1. Delimitación de responsabilidades entre los componentes

El componente de **Gestión Predial** comprenderá las actividades técnicas, jurídicas, administrativas, topográficas y documentales necesarias para desarrollar la gestión predial integral de los inmuebles y áreas requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo la identificación e inventario predial, investigación jurídica y registral, elaboración de fichas y expedientes prediales, levantamientos técnicos y topográficos, apoyo técnico, jurídico y documental para la elaboración de los avalúos comerciales requeridos para los procedimientos de adquisición y seguimiento de las condiciones de disponibilidad jurídica y material de las áreas de intervención.

En relación con los avalúos comerciales, las obligaciones del contratista se limitarán a la preparación y suministro de los insumos técnicos y jurídicos, la coordinación de las verificaciones que correspondan, la atención de solicitudes de información y aclaración relacionadas con los documentos a su cargo y el seguimiento documental de las actuaciones de valoración.

La elaboración y suscripción de los avalúos comerciales corresponderá a los sujetos legalmente habilitados, mientras que su contratación y financiación estarán a cargo del Departamento del Magdalena.

La identificación de propietarios, poseedores, ocupantes, arrendatarios, titulares de mejoras y demás personas relacionadas con los inmuebles, cuando resulte necesaria para la investigación jurídica y la elaboración de los expedientes prediales, continuará siendo una actividad propia de Gestión Predial, sin que ello constituya la ejecución del censo socioeconómico.

Por su parte, el componente de **Gestión Social** será responsable del levantamiento, actualización y consolidación del censo y la caracterización socioeconómica de las personas, hogares y unidades económicas directamente afectados por las intervenciones, así como de las actividades de información, participación, relacionamiento comunitario, atención y seguimiento social establecidas para dicho componente.

En consecuencia, el censo socioeconómico y sus productos no constituirán obligaciones independientes ni actividades remunerables dentro del componente de Gestión Predial.

6.5.2. Intercambio y utilización de información

El equipo de Gestión Predial deberá suministrar al componente de Gestión Social la información técnica y predial pertinente para orientar el levantamiento y actualización del censo socioeconómico, incluyendo, según corresponda:

a) Identificación y localización de los inmuebles comprendidos en las áreas de intervención.

b) Delimitación de las áreas requeridas para la ejecución de las obras, conforme a los estudios y diseños del proyecto.

c) Información disponible sobre propietarios, poseedores, ocupantes y demás personas relacionadas con los inmuebles, obtenida en desarrollo de las verificaciones prediales.

d) Identificación de afectaciones prediales previstas y condiciones de ocupación relevantes para la caracterización socioeconómica.

e) Modificaciones verificadas en las áreas de intervención que puedan incidir en la cobertura del censo.

A su vez, el componente de Gestión Social deberá suministrar al equipo de Gestión Predial la información sociopredial pertinente para complementar los expedientes, identificar situaciones que requieran evaluación institucional y mantener la correspondencia entre los registros de ambos componentes.

El intercambio de información deberá efectuarse mediante registros verificables que permitan identificar las fechas de entrega, responsables, documentos suministrados y observaciones correspondientes.

La información se utilizará exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución del proyecto, con acceso restringido al personal autorizado y observancia de la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, seguridad de la información y confidencialidad.

6.5.3. Coordinación durante la ejecución del proyecto

La articulación entre Gestión Predial y Gestión Social deberá mantenerse durante el período de ejecución concurrente de ambos componentes, especialmente cuando se presenten circunstancias que puedan incidir en las condiciones de ocupación, las afectaciones sociales o la disponibilidad de los inmuebles requeridos.

En desarrollo de esta coordinación, el equipo de Gestión Predial deberá:

a) Comunicar oportunamente las modificaciones de las áreas de intervención que puedan afectar la población inicialmente caracterizada.

b) Informar las inconsistencias identificadas entre la información predial y los registros socioeconómicos recibidos.

c) Incorporar en los expedientes prediales los soportes socioprediales pertinentes suministrados por Gestión Social, observando las reglas de protección de datos personales.

d) Identificar y comunicar las situaciones que requieran evaluación o decisión del Departamento del Magdalena.

e) Coordinar con Gestión Social y la interventoría el seguimiento de las situaciones que puedan incidir en la programación de los frentes de obra.

La coordinación no implicará que el equipo de Gestión Predial deba ejecutar nuevamente entrevistas, visitas de caracterización, registros censales o demás actividades asignadas a Gestión Social.

El componente responsable de elaborar el censo responderá por la calidad, integridad, consistencia, trazabilidad y oportunidad de la información producida, sin asumir las decisiones administrativas o económicas que correspondan al Departamento del Magdalena o a la autoridad competente.

6.5.4. Alcance de la información socioeconómica y competencias institucionales

Los resultados del censo y la caracterización socioeconómica constituirán insumos para identificar y evaluar las afectaciones sociales y económicas directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

La inclusión de una persona, hogar o unidad económica en el censo no constituirá, por sí sola, reconocimiento de titularidad sobre inmuebles ni generará automáticamente derechos a indemnizaciones, compensaciones, reubicaciones u otros reconocimientos económicos.

La procedencia de tales medidas será evaluada y, cuando corresponda, decidida por el Departamento del Magdalena o por la autoridad legalmente competente, con fundamento en las afectaciones acreditadas, los soportes técnicos, jurídicos, sociales y económicos y la normativa aplicable.

Asimismo, la elaboración, entrega, revisión o recibo de los productos censales no acreditará por sí sola la adquisición, saneamiento, liberación, entrega o disponibilidad jurídica y material de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto.

La adquisición de inmuebles, los procedimientos de expropiación cuando resulten procedentes, el saneamiento y la entrega de las áreas requeridas para las obras corresponderán al Departamento del Magdalena, dentro del ámbito de sus competencias y conforme a las responsabilidades establecidas en los presentes Estudios Previos.

6.5.5. Aplicación de recursos y prevención de duplicidades

Las actividades de identificación e inventario predial, investigación jurídica y registral, levantamientos técnicos y topográficos, elaboración de fichas y expedientes prediales, apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental para la elaboración de los avalúos comerciales requeridos y seguimiento de la disponibilidad jurídica y material de las áreas necesarias para el proyecto serán ejecutadas con los recursos asignados al componente de Gestión Predial, conforme a las actividades, cantidades, dedicaciones, productos y condiciones de ejecución establecidos en los presentes Estudios Previos y en el Presupuesto Oficial.

El apoyo a la elaboración de los avalúos comerciales comprenderá la preparación de insumos, coordinación de verificaciones, atención de solicitudes de información y aclaración de los documentos a cargo del contratista y seguimiento documental de las actuaciones

correspondientes, mediante los recursos humanos, técnicos y operativos previstos para el componente de Gestión Predial.

La inclusión de un técnico de avalúos dentro de la estructura de personal de Gestión Predial corresponde al desarrollo de estas actividades de apoyo especializado y no implica que el contratista deba elaborar, suscribir, contratar o financiar los avalúos comerciales.

Los honorarios correspondientes a la elaboración de los avalúos comerciales por sujetos legalmente habilitados, su contratación y financiación corresponderán al Departamento del Magdalena, mediante los mecanismos jurídicos y presupuestales que resulten procedentes.

El levantamiento, actualización y consolidación del censo y la caracterización socioeconómica de las personas, hogares y unidades económicas directamente afectados por el proyecto serán ejecutados y financiados con cargo al componente de Gestión Social, conforme a las actividades, recursos, dedicaciones, productos y condiciones de ejecución definidos para dicho componente en los presentes Estudios Previos y en el Presupuesto Oficial.

Los recursos humanos y operativos del componente de Gestión Predial no podrán imputarse a la ejecución de actividades censales que se encuentren presupuestadas y remuneradas dentro de Gestión Social.

El intercambio de información, la coordinación y la incorporación de los soportes pertinentes a los expedientes prediales estarán comprendidos dentro de las dedicaciones y recursos asignados a cada componente, sin constituir actividades de pago independiente.

En consecuencia, no se reconocerán pagos duplicados por una misma actividad, producto o recurso, ni por la reproducción de información previamente elaborada y remunerada en cualquiera de los componentes.

Cuando se identifiquen circunstancias que impliquen prestaciones adicionales o modificaciones del alcance contratado, estas deberán ser informadas oportunamente a la Entidad y a la interventoría para su evaluación técnica, presupuestal y contractual.

La identificación de tales circunstancias no autorizará la ejecución unilateral de actividades adicionales ni generará automáticamente derechos a reconocimientos económicos.

La articulación entre Gestión Predial y Gestión Social no modificará la distribución de competencias institucionales ni trasladará al contratista las obligaciones de contratación y financiación de los avalúos comerciales, adquisición, saneamiento, liberación y entrega de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto.

6.6. AVALÚOS COMERCIALES Y ALCANCE DEL APOYO TÉCNICO

La ejecución del proyecto denominado **"*CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*"** podrá requerir la elaboración de avalúos comerciales para determinar el valor de los inmuebles, terrenos, construcciones, mejoras y demás elementos susceptibles de valoración económica que deban considerarse dentro de los procedimientos de adquisición predial.

En concordancia con el alcance de la Gestión Predial establecido en los presentes Estudios Previos, el contratista de obra tendrá a su cargo el apoyo técnico, jurídico, administrativo, documental y de coordinación necesario para que el Departamento del Magdalena gestione la elaboración y obtención de los avalúos comerciales requeridos para el proyecto.

Este apoyo comprenderá la preparación y suministro de los insumos prediales, la coordinación de verificaciones, la atención de solicitudes de información, el seguimiento documental y la organización de los soportes correspondientes, dentro de las actividades y recursos previstos en el componente de Gestión Predial.

Los avalúos comerciales deberán ser elaborados y suscritos por los sujetos legalmente habilitados para tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable a los proyectos de infraestructura de transporte.

La selección del sujeto encargado de realizar la valoración, así como la contratación, financiación y obtención de los avalúos comerciales, corresponderán al Departamento del Magdalena.

Para efectos de la distribución de responsabilidades, se distinguirá entre las actividades de apoyo técnico y documental a cargo del contratista, la elaboración de los avalúos comerciales por los sujetos legalmente habilitados y las actuaciones institucionales de adquisición predial a cargo del Departamento del Magdalena.

6.6.1. Responsabilidad del contratista sobre el apoyo técnico a los avalúos comerciales

El contratista de obra será responsable de preparar y suministrar los insumos técnicos, jurídicos y documentales, coordinar las actividades de apoyo y realizar el seguimiento necesario para que el Departamento del Magdalena gestione la elaboración y obtención de los avalúos comerciales requeridos, dentro del alcance y los recursos previstos en el componente de Gestión Predial.

Esta obligación comprenderá las actividades de identificación, preparación de información, coordinación, verificación documental y seguimiento que resulten necesarias para facilitar las actuaciones de valoración, sin que ello implique asumir la contratación, financiación, elaboración, suscripción u obtención directa de los avalúos comerciales.

En desarrollo de esta obligación, el contratista deberá:

a) Identificar los inmuebles y áreas que, de acuerdo con los estudios, diseños y verificaciones prediales, puedan requerir avalúos comerciales para los procedimientos de adquisición predial.

b) Preparar y organizar los estudios de títulos, fichas prediales, planos de afectación, levantamientos topográficos, registros fotográficos y demás documentos técnicos y jurídicos necesarios para las actuaciones de valoración.

c) Suministrar al Departamento del Magdalena la información e insumos requeridos para que este gestione la elaboración de los avalúos comerciales mediante los sujetos legalmente habilitados.

d) Coordinar, dentro del ámbito de sus obligaciones, las visitas, inspecciones y verificaciones técnicas que se requieran para facilitar las actividades de valoración.

e) Atender las solicitudes de información, aclaración o complementación relacionadas con los insumos técnicos, jurídicos y documentales elaborados por el contratista.

f) Realizar seguimiento documental al estado de las solicitudes y actuaciones relacionadas con los avalúos comerciales, identificando las circunstancias que puedan afectar la oportunidad de las actividades prediales.

g) Verificar la consistencia e integridad de los insumos prediales preparados para las actuaciones de valoración y comunicar las inconsistencias identificadas.

h) Organizar e incorporar en los expedientes prediales los avalúos comerciales y sus respectivos soportes, cuando estos sean suministrados por el Departamento del Magdalena.

i) Mantener actualizado el registro de trazabilidad de las actividades de apoyo desarrolladas, incluyendo la entrega de información, las verificaciones realizadas, las solicitudes de aclaración y el estado documental de las actuaciones.

j) Presentar informes sobre las actividades desarrolladas, los documentos suministrados, las situaciones pendientes y su incidencia sobre la programación de las actuaciones prediales.

La identificación preliminar de treinta y tres (33) inmuebles dentro del área de intervención del proyecto no implica necesariamente que deban elaborarse avalúos comerciales independientes para la totalidad de ellos.

La determinación de los inmuebles o áreas que requieran valoración corresponderá al Departamento del Magdalena, con fundamento en los estudios, diseños, verificaciones prediales y necesidades de adquisición que resulten procedentes.

6.6.2. Elaboración de los avalúos comerciales y sujetos legalmente habilitados

Los avalúos comerciales requeridos para los procedimientos de adquisición predial deberán ser elaborados y suscritos por los sujetos legalmente habilitados, de conformidad con las disposiciones aplicables a los proyectos de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, se observarán las disposiciones pertinentes del artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1673 de 2013 y las demás normas que resulten aplicables, conforme a sus textos vigentes.

Según el régimen jurídico correspondiente, la elaboración de los avalúos podrá estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la autoridad catastral competente o las personas naturales o jurídicas privadas que cumplan las condiciones legales exigibles para desarrollar esta actividad.

Cuando intervengan avaluadores privados, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos de habilitación, inscripción y especialidad que resulten aplicables, sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas para la adquisición predial en proyectos de infraestructura de transporte.

La selección y contratación del sujeto encargado de elaborar los avalúos comerciales corresponderá al Departamento del Magdalena, conforme a los mecanismos jurídicos y presupuestales aplicables, sin perjuicio de que el contratista de obra suministre los insumos técnicos, jurídicos y documentales y apoye las actividades de coordinación previstas en los presentes Estudios Previos.

La elaboración del avalúo comprenderá las actividades profesionales propias de la valoración, incluida la aplicación de las metodologías pertinentes, la determinación del valor comercial, la elaboración del informe y su suscripción por el sujeto legalmente habilitado.

Estas actividades serán responsabilidad del autor del avalúo y no podrán entenderse sustituidas por las labores de coordinación, seguimiento o apoyo documental desarrolladas por el contratista de obra.

La inclusión de un técnico de avalúos dentro de la estructura de personal del componente de Gestión Predial tendrá como finalidad proporcionar apoyo especializado en la preparación de insumos, coordinación de actividades, seguimiento y verificación documental.

Dicho recurso no se entenderá automáticamente habilitado para elaborar o suscribir avalúos comerciales por el solo hecho de encontrarse vinculado al componente de Gestión Predial.

6.6.3. Actividades técnicas, jurídicas y documentales asociadas a los avalúos

Las actividades de apoyo técnico a los avalúos comerciales deberán articularse con las demás obligaciones del componente de Gestión Predial, de manera que la información suministrada al Departamento del Magdalena y a los sujetos encargados de la valoración

resulte consistente con los estudios, diseños, levantamientos y verificaciones desarrollados durante la ejecución del proyecto.

Para tal efecto, el contratista deberá:

a) Verificar la correspondencia entre la identificación catastral y registral de los inmuebles y las áreas efectivamente requeridas para la ejecución de las obras.

b) Consolidar la información disponible sobre terrenos, construcciones, mejoras y demás elementos físicos relevantes para las actuaciones de valoración.

c) Verificar la consistencia de las fichas prediales, planos de afectación, levantamientos topográficos y registros fotográficos que servirán como insumos para los avalúos comerciales.

d) Identificar y comunicar las inconsistencias, restricciones o vacíos de información que puedan impedir o retrasar las actuaciones de valoración.

e) Preparar y suministrar los documentos técnicos y jurídicos que sean requeridos por el Departamento del Magdalena para gestionar la elaboración de los avalúos comerciales.

f) Facilitar las verificaciones de campo que correspondan, dentro de las condiciones de acceso y competencias aplicables.

g) Atender las solicitudes de aclaración o complementación relacionadas con los documentos e insumos elaborados por el contratista.

h) Organizar los avalúos comerciales que le sean suministrados por el Departamento y sus respectivos soportes dentro de los expedientes prediales correspondientes.

i) Mantener actualizado el seguimiento documental de las actuaciones relacionadas con los avalúos comerciales, registrando las solicitudes, entregas de información, aclaraciones y situaciones pendientes.

j) Presentar informes sobre las actividades de apoyo desarrolladas, las circunstancias identificadas y su incidencia sobre la programación predial del proyecto.

Estas actividades se ejecutarán con los recursos humanos, técnicos y operativos asignados al componente de Gestión Predial, evitando duplicidades con las demás actividades y productos presupuestados.

6.6.4. Productos y criterios de recibo

Como resultado de las actividades de apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental asociadas a los avalúos comerciales, el contratista deberá entregar los siguientes productos, según corresponda:

a) Relación de los inmuebles y áreas identificados como potencialmente sujetos a valoración comercial.

b) Expedientes prediales con la información jurídica, catastral, topográfica y documental disponible.

c) Fichas prediales, planos de afectación, registros fotográficos y demás soportes técnicos preparados para facilitar la elaboración de los avalúos comerciales.

d) Registros de entrega de información técnica y jurídica al Departamento del Magdalena.

e) Registros de visitas, verificaciones y actividades de coordinación realizadas en apoyo de las actuaciones de valoración.

f) Informes sobre inconsistencias documentales identificadas y aclaraciones atendidas.

g) Registros de seguimiento a las solicitudes y actuaciones relacionadas con los avalúos comerciales.

h) Expedientes prediales actualizados con los avalúos comerciales y sus soportes, cuando estos hayan sido suministrados por el Departamento del Magdalena.

i) Matriz de trazabilidad de las actividades de apoyo desarrolladas.

j) Informes sobre el estado de las actuaciones relacionadas con los avalúos comerciales y su incidencia en la disponibilidad predial.

La matriz de trazabilidad deberá identificar, según corresponda, el inmueble o área objeto de valoración, la identificación catastral y registral disponible, las fechas de entrega de información, las solicitudes de aclaración, las verificaciones realizadas, los documentos suministrados y el estado de las actuaciones de apoyo.

La interventoría verificará la correspondencia de estos productos con las obligaciones contratadas, así como la integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad de los documentos e insumos entregados por el contratista.

La revisión y recibo de los productos de apoyo no sustituirán las responsabilidades profesionales del sujeto encargado de elaborar el avalúo comercial ni las competencias institucionales del Departamento del Magdalena.

La elaboración, entrega o incorporación de un avalúo comercial al expediente predial no constituirá, por sí misma, un producto remunerable al contratista de obra.

La incorporación de un avalúo comercial suministrado por el Departamento del Magdalena constituirá una actividad de apoyo documental del contratista, limitada a su recepción documental, organización, incorporación al expediente y trazabilidad, cuando dichas actividades se encuentren comprendidas en el alcance y los recursos contratados.

En consecuencia, no procederá el reconocimiento de pagos adicionales por actividades de organización, incorporación o seguimiento documental que ya se encuentren incluidas y remuneradas dentro del componente de Gestión Predial.

El costo de elaboración y suscripción del avalúo comercial será asumido por el Departamento del Magdalena, conforme al mecanismo de contratación y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El recibo de los productos de apoyo por parte de la interventoría no sustituirá las responsabilidades técnicas del avaluador ni las verificaciones y decisiones institucionales que correspondan al Departamento del Magdalena.

6.6.5. Delimitación presupuestal y contractual

El presupuesto del componente de Gestión Predial contempla los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para desarrollar las actividades de identificación predial, investigación jurídica y registral, preparación de insumos, coordinación, seguimiento y verificación documental asociadas con los avalúos comerciales.

Dentro de estos recursos se encuentra prevista la participación de un técnico de avalúos, cuya dedicación corresponde a las actividades de apoyo especializado contempladas en el componente de Gestión Predial.

Las obligaciones del contratista de obra relacionadas con los avalúos comerciales se limitarán a las actividades de apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental expresamente comprendidas en el alcance contractual y en los recursos presupuestados.

La contratación y financiación de los servicios profesionales necesarios para elaborar los avalúos comerciales, cuando resulten requeridos para los procedimientos de adquisición predial, estarán a cargo del Departamento del Magdalena y deberán adelantarse mediante los mecanismos jurídicos y presupuestales que correspondan.

Esta distribución deberá distinguirse del valor económico de adquisición de los inmuebles, el cual también estará a cargo del Departamento, junto con las indemnizaciones, compensaciones y demás reconocimientos económicos legalmente procedentes.

Por tanto, deberán diferenciarse los siguientes conceptos:

a) **Apoyo técnico a los avalúos comerciales:** corresponde a las actividades desarrolladas por el contratista con los recursos previstos en el componente de Gestión Predial, incluida la participación del técnico de avalúos y de los demás profesionales asignados, según sus funciones y dedicaciones presupuestadas.

b) **Elaboración de los avalúos comerciales:** corresponde al servicio profesional de valoración prestado por los sujetos legalmente habilitados, cuya contratación y financiación no forman parte del presupuesto del contratista de obra.

c) **Adquisición de los inmuebles:** corresponde a las actuaciones institucionales destinadas a obtener los derechos sobre los inmuebles o áreas requeridos, incluido el pago del precio de adquisición y los demás reconocimientos económicos legalmente procedentes, bajo responsabilidad del Departamento del Magdalena.

En ningún caso la obligación del contratista de prestar apoyo técnico a los avalúos comerciales podrá interpretarse como una obligación de financiar su elaboración, pagar el valor de los inmuebles o asumir indemnizaciones y compensaciones derivadas de los procedimientos de adquisición predial.

La estructura presupuestal del componente de Gestión Predial deberá guardar correspondencia con las actividades, cantidades, dedicaciones, productos y condiciones de ejecución efectivamente contratados, evitando la duplicidad de costos o el reconocimiento de una misma actividad en diferentes componentes.

6.6.6. Relación con la adquisición y disponibilidad predial

Las actividades de apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental asociadas a los avalúos comerciales constituyen una parte de la Gestión Predial integral a cargo del contratista de obra y tienen como finalidad proporcionar al Departamento del Magdalena la información y los soportes necesarios para adelantar las actuaciones de valoración y adquisición que resulten procedentes.

No obstante, la preparación de insumos, coordinación de visitas, seguimiento documental y demás actividades de apoyo no implicarán que el contratista asuma la contratación, financiación u obtención directa de los avalúos comerciales ni las competencias administrativas relacionadas con la adquisición de inmuebles.

Corresponderá al Departamento del Magdalena determinar los inmuebles o áreas que deban adquirirse, gestionar la elaboración y obtención de los avalúos comerciales mediante los sujetos legalmente habilitados, adelantar los procedimientos de adquisición, adoptar las decisiones administrativas que correspondan y efectuar los pagos legalmente procedentes.

El contratista deberá prestar el acompañamiento técnico, jurídico y documental que resulte necesario para facilitar dichas actuaciones, dentro de las actividades y recursos previstos contractualmente.

Asimismo, deberá informar oportunamente las circunstancias técnicas, jurídicas o documentales identificadas durante sus actividades de apoyo que puedan incidir en la elaboración de los avalúos, en la programación de las actuaciones de adquisición o en la disponibilidad de los frentes de obra.

La información obtenida deberá incorporarse a los expedientes prediales y a los mecanismos de seguimiento previstos para el componente, manteniendo su correspondencia con la matriz de disponibilidad predial por frentes de obra.

La elaboración, entrega o incorporación de un avalúo comercial al expediente predial no acreditará, por sí sola, la adquisición, saneamiento, liberación, entrega ni disponibilidad

jurídica o material del inmueble o área correspondiente, ni autorizará su intervención sin el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

La responsabilidad institucional por la disponibilidad de las áreas definitivas continuará a cargo del Departamento del Magdalena, conforme a la asignación prevista en la Matriz de Riesgos del proceso, particularmente en el Riesgo N.º 50 – Disponibilidad predial.

Lo anterior no exonera al contratista del cumplimiento oportuno y diligente de sus propias obligaciones de apoyo técnico, jurídico y documental, ni de la responsabilidad que pueda derivarse de retrasos o deficiencias atribuibles a su incumplimiento contractual.

La ejecución de las actividades de Gestión Predial deberá articularse con el cronograma general del proyecto y con la secuencia constructiva prevista en los estudios y diseños, de manera que las actuaciones técnicas, jurídicas, administrativas y documentales se desarrollen oportunamente y permitan identificar las condiciones de disponibilidad de los inmuebles y áreas requeridos para la ejecución de las obras.

Considerando que el proyecto cuenta con un inventario preliminar de treinta y tres (33) predios, distribuidos entre los municipios de Fundación y Aracataca, y que a la fecha de estructuración no se han adelantado los procedimientos de adquisición de las áreas requeridas, la programación deberá contemplar las actividades necesarias para su identificación, verificación, valoración, adquisición, liberación y entrega, de acuerdo con las competencias y responsabilidades asignadas a cada interviniente.

Las actividades de Gestión Predial a cargo del contratista se desarrollarán durante el plazo previsto para dicho componente, estimado en seis (6) meses, de manera concurrente con la ejecución del contrato de obra, cuyo plazo es de meses (10) meses.

La programación deberá procurar que las actuaciones prediales se desarrollen de manera anticipada respecto de los frentes constructivos que requieran disponibilidad de terrenos, sin que la concurrencia de actividades implique que el contratista deba asumir las competencias institucionales de adquisición o garantizar la entrega de áreas cuya disponibilidad corresponda al Departamento del Magdalena.

6.7.1. Articulación de la programación predial con la secuencia constructiva

La programación de la Gestión Predial deberá guardar correspondencia con los estudios y diseños del proyecto, las áreas requeridas para la construcción del puente vehicular, sus accesos, muros de tierra mecánicamente estabilizada (MSE) y demás obras complementarias, así como con la secuencia prevista para la ejecución de los diferentes frentes de obra.

Para tal efecto, el contratista deberá identificar, dentro del alcance de sus obligaciones, los inmuebles y áreas asociados a cada frente constructivo, determinar las actividades técnicas y documentales pendientes y advertir las circunstancias que puedan afectar su disponibilidad.

El Departamento del Magdalena, con fundamento en la información predial disponible y en los insumos suministrados por el contratista, deberá coordinar las actuaciones institucionales de valoración, adquisición, saneamiento, liberación y entrega de las áreas requeridas, procurando su correspondencia con las necesidades de la programación constructiva.

La programación predial deberá permitir identificar:

a) Los frentes de obra previstos y las áreas necesarias para su ejecución.

b) Los inmuebles involucrados en cada frente constructivo, de acuerdo con el inventario preliminar y sus actualizaciones.

c) Las actividades técnicas, jurídicas y documentales de Gestión Predial pendientes de ejecución por parte del contratista.

d) Las actuaciones de elaboración de avalúos comerciales, adquisición, saneamiento, liberación y entrega que correspondan al Departamento del Magdalena.

e) Las restricciones jurídicas, físicas, técnicas o sociales identificadas que puedan incidir en la disponibilidad de las áreas.

f) Los responsables de adelantar cada actuación, de acuerdo con la distribución de competencias prevista en los presentes Estudios Previos.

g) Las fechas previstas y efectivas de cumplimiento de las actividades y de habilitación de las áreas.

h) La incidencia de las restricciones prediales sobre la programación de los diferentes frentes de obra.

La programación deberá actualizarse cuando se identifiquen modificaciones en las áreas requeridas, restricciones no previstas, variaciones en el estado de las actuaciones institucionales o circunstancias que puedan afectar la secuencia constructiva.

6.7.2. Matriz de disponibilidad predial por frentes de obra

El contratista deberá elaborar y mantener actualizada una matriz de disponibilidad predial por frentes de obra, como instrumento de identificación, seguimiento y trazabilidad de las condiciones jurídicas, físicas y documentales de los inmuebles y áreas requeridos para la ejecución del proyecto.

Esta matriz tendrá carácter técnico y de seguimiento, y permitirá consolidar la información obtenida durante las actividades de Gestión Predial, así como aquella que sea suministrada por el Departamento del Magdalena respecto de las actuaciones institucionales de valoración, adquisición, saneamiento, liberación y entrega.

La matriz deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Campo	Información requerida
Frente de obra	Puente, accesos, muros MSE u otra actividad constructiva.
Identificación del inmueble	Código predial, matrícula inmobiliaria u otro identificador disponible.
Ubicación	Municipio, sector y localización del inmueble.
Área requerida	Área total del inmueble y área necesaria para la intervención.
Estado jurídico	Situación registral y estado del procedimiento de adquisición, cuando corresponda.
Estado físico	Disponible, ocupado, restringido o no disponible, según las verificaciones realizadas.
Avalúo comercial	No requerido, pendiente de definición, en trámite o recibido, según información de la Entidad.
Actuaciones pendientes	Valoración, adquisición, saneamiento, liberación, entrega u otras actuaciones necesarias.
Responsable	Contratista, Departamento del Magdalena u otra autoridad competente, según la actuación.
Fecha prevista	Fecha estimada de cumplimiento de la actuación o disponibilidad del área.
Fecha efectiva	Fecha acreditada de cumplimiento o entrega.
Restricciones identificadas	Circunstancias jurídicas, físicas, técnicas o sociales que puedan afectar la intervención.
Incidencia constructiva	Actividades o frentes de obra potencialmente afectados.
Soportes documentales	Actas, comunicaciones, certificados, documentos de adquisición, entrega u otros soportes pertinentes.
Observaciones y alertas	Situaciones pendientes, advertencias y medidas de seguimiento.

El diligenciamiento de la matriz deberá sustentarse en información verificable y distinguir entre las actuaciones efectivamente cumplidas, las que se encuentren en trámite y aquellas cuya ejecución esté pendiente.

Cuando el estado de una actuación dependa de información institucional no suministrada al contratista, deberá dejarse constancia de dicha circunstancia, sin presumir su cumplimiento.

La inclusión de fechas estimadas de disponibilidad no constituirá certificación de entrega ni acreditará, por sí sola, la habilitación jurídica y material de los inmuebles.

La interventoría efectuará seguimiento a la integridad, actualización, consistencia y trazabilidad de la matriz, dentro del alcance de sus obligaciones contractuales.

6.7.3. Disponibilidad progresiva de las áreas requeridas

La disponibilidad de los inmuebles y áreas necesarios para la ejecución del proyecto podrá producirse de manera progresiva, de acuerdo con las necesidades de los diferentes frentes de obra y la secuencia constructiva prevista.

Esta modalidad de entrega deberá desarrollarse de manera coordinada entre el Departamento del Magdalena, el contratista y la interventoría, procurando que las áreas sean habilitadas con la oportunidad requerida para las actividades programadas.

La entrega progresiva no implicará que la totalidad de los inmuebles identificados deba encontrarse disponible desde el inicio del contrato, siempre que las condiciones de ejecución, los documentos contractuales y la programación aprobada permitan desarrollar las actividades correspondientes de manera segura, técnica y jurídicamente viable.

La disponibilidad progresiva solo será admisible cuando permita ejecutar de manera independiente y segura las actividades programadas en cada frente, sin trasladar al contratista las consecuencias de la falta de disponibilidad de otros frentes de obra.

En consecuencia, la habilitación parcial de las áreas no podrá interpretarse, por sí sola, como garantía de que la totalidad de la programación constructiva pueda ejecutarse sin restricciones. Cuando la falta de disponibilidad de determinados inmuebles afecte la secuencia, continuidad o interdependencia de las actividades programadas, dicha circunstancia deberá ser documentada y evaluada por la Entidad, con apoyo de la interventoría, para determinar su incidencia real sobre la ejecución contractual.

La programación progresiva no podrá utilizarse para presumir la disponibilidad de áreas cuya adquisición, saneamiento, liberación o entrega se encuentre pendiente.

El Departamento del Magdalena será responsable de adelantar o coordinar las actuaciones necesarias para garantizar la disponibilidad jurídica y material de las áreas definitivas requeridas, de conformidad con las competencias y obligaciones establecidas en los presentes Estudios Previos.

Por su parte, el contratista deberá mantener actualizada la información predial, suministrar oportunamente los insumos técnicos y documentales a su cargo y advertir las restricciones identificadas que puedan afectar la programación de los frentes constructivos.

6.7.4. Condiciones para la intervención de los frentes de obra

Antes de que el Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus competencias, autorice o instruya la intervención material de un inmueble o área requerida para el proyecto, deberán verificarse las condiciones jurídicas, físicas y técnicas necesarias para desarrollar la actividad prevista.

Para estos efectos, deberán considerarse, según corresponda:

a) La existencia de soporte jurídico suficiente que ampare específicamente la utilización o intervención del inmueble o área requerida, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de la actividad proyectada.

b) La disponibilidad material efectiva del terreno, sin ocupaciones o restricciones incompatibles con la intervención prevista.

c) La existencia de condiciones de acceso y utilización necesarias para el desarrollo de las actividades constructivas.

d) El cumplimiento de los permisos, autorizaciones y demás requisitos exigibles para la intervención.

e) La atención de las medidas previas de manejo social que resulten legalmente exigibles, de acuerdo con las circunstancias del inmueble y las actividades previstas.

f) La existencia de los soportes documentales que acrediten las actuaciones institucionales de entrega o habilitación correspondientes.

El soporte jurídico deberá amparar específicamente la utilización o intervención del inmueble o área y ser suficiente conforme a la naturaleza de la actividad prevista, sin que un permiso general, un inventario predial o una autorización distinta pueda entenderse automáticamente como habilitación para intervenir.

La existencia de inventarios, fichas prediales, planos, estudios de títulos, avalúos comerciales o documentos de seguimiento no acreditará, por sí sola, la adquisición, saneamiento, liberación, entrega o disponibilidad jurídica y material de los terrenos.

La interventoría deberá verificar, dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales, los soportes de disponibilidad exigibles antes de la intervención de los frentes de obra, comunicar a la Entidad las restricciones identificadas y emitir las recomendaciones técnicas y contractuales que correspondan.

La verificación de la interventoría tendrá carácter de seguimiento y control contractual y no constituirá una decisión de adquisición, expropiación, saneamiento, entrega o habilitación jurídica del inmueble.

La autorización o instrucción de intervención corresponderá al Departamento del Magdalena, dentro de sus competencias y conforme a los procedimientos contractuales aplicables, previa verificación de las condiciones de disponibilidad exigibles.

La Entidad no exigirá al contratista la ejecución de actividades materiales en inmuebles o áreas que no cuenten con las condiciones jurídicas y físicas necesarias para su intervención.

6.7.5. Seguimiento, actualización y advertencia de restricciones

Durante la ejecución de las actividades de Gestión Predial, el contratista deberá realizar seguimiento a las condiciones de disponibilidad de los inmuebles y áreas requeridos, con fundamento en las verificaciones efectuadas y en la información suministrada por el Departamento del Magdalena.

Cuando identifique inconsistencias, restricciones o circunstancias que puedan afectar la programación constructiva, deberá comunicarlas oportunamente y por escrito a la Entidad y a la interventoría, indicando, según corresponda:

a) El inmueble o área involucrada.

b) El frente de obra potencialmente afectado.

c) La situación identificada y sus soportes documentales.

d) La actividad predial o actuación institucional pendiente.

e) La posible incidencia sobre la programación constructiva.

f) Las recomendaciones técnicas o documentales que correspondan dentro del alcance de sus obligaciones.

La interventoría deberá efectuar seguimiento a las alertas presentadas, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y comunicar a la Entidad las circunstancias que requieran decisiones institucionales.

El Departamento del Magdalena deberá evaluar las situaciones informadas y adelantar o coordinar las actuaciones que correspondan dentro de sus competencias, particularmente cuando se relacionen con la contratación y obtención de avalúos comerciales, adquisición, saneamiento, liberación o entrega de inmuebles.

Las actualizaciones de la matriz de disponibilidad predial deberán reflejar las actuaciones efectivamente acreditadas, sin sustituir los documentos jurídicos o administrativos que resulten necesarios para demostrar la disponibilidad de las áreas.

6.7.6. Relación con la asignación de riesgos y las obligaciones contractuales

La programación y el seguimiento de la disponibilidad predial deberán desarrollarse en concordancia con la distribución de responsabilidades establecida en los presentes Estudios Previos, el Anexo Técnico, la minuta contractual y la Matriz de Riesgos del proceso.

En particular, la responsabilidad institucional por la disponibilidad de las áreas definitivas necesarias para la ejecución del proyecto corresponderá al Departamento del Magdalena, conforme a la asignación prevista en el **Riesgo N.º 50 – Disponibilidad predial**.

Esta responsabilidad comprende las actuaciones de adquisición, saneamiento, liberación, entrega y habilitación jurídica y material que correspondan a la Entidad, así como la gestión institucional necesaria para contratar, financiar y obtener los avalúos comerciales requeridos para los procedimientos de adquisición predial.

En consecuencia, los retrasos derivados de la falta de contratación o financiación de los avalúos comerciales por parte del Departamento, o de la falta de adquisición, saneamiento, liberación o entrega de los inmuebles, no podrán atribuirse automáticamente al contratista de obra cuando dichas circunstancias no sean consecuencia del incumplimiento de sus propias obligaciones contractuales.

De igual manera, la disponibilidad progresiva de los terrenos no implicará que el contratista deba asumir las consecuencias derivadas de la falta de habilitación de otros frentes cuando dicha circunstancia afecte la continuidad, secuencia o interdependencia de las actividades constructivas y no le resulte imputable.

Lo anterior no exonera al contratista de ejecutar oportunamente las actividades técnicas, jurídicas, administrativas, topográficas y documentales de Gestión Predial que le correspondan, ni de preparar y suministrar los insumos requeridos, mantener actualizados los mecanismos de seguimiento y advertir las restricciones razonablemente identificables durante la ejecución de sus obligaciones.

Cuando se presenten circunstancias que afecten la disponibilidad de los frentes de obra, su incidencia sobre la programación, los plazos y las demás condiciones contractuales deberá ser evaluada por la Entidad, con fundamento en los soportes técnicos, jurídicos y documentales correspondientes y conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables.

La identificación de restricciones prediales no constituirá, por sí sola, autorización para modificar unilateralmente el cronograma, suspender actividades, ejecutar prestaciones adicionales o reconocer mayores valores, sin perjuicio de las medidas y decisiones contractuales que legalmente correspondan.

La programación y disponibilidad predial por frentes de obra deberá mantenerse articulada con el seguimiento del Riesgo N.º 50 y con los mecanismos de coordinación previstos entre el contratista, la interventoría y el Departamento del Magdalena.

6.8. RIESGOS ASOCIADOS A LA DISPONIBILIDAD PREDIAL

La identificación, valoración, asignación, tratamiento y seguimiento de los riesgos asociados a la disponibilidad jurídica y material de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto se encuentran desarrollados en la Matriz 3 – Matriz de Riesgos, que forma parte integral de los documentos del proceso de selección.

En particular, el Riesgo N.º 50 contempla las circunstancias relacionadas con la disponibilidad predial, su distribución entre las partes y los mecanismos de control y seguimiento, de conformidad con las responsabilidades establecidas en los presentes Estudios Previos y las condiciones contractuales aplicables.

6.9 ÁREAS ADICIONALES PARA INSTALACIONES PROVISIONALES

De conformidad con el anexo técnico, la obtención y disponibilidad de los predios, lotes o áreas adicionales que se requieran para campamentos, bodegas, talleres, zonas de almacenamiento, accesos provisionales y demás instalaciones temporales necesarias para la ejecución de las obras estará a cargo del contratista cuando se trate de áreas diferentes de aquellas entregadas o puestas a disposición por la entidad, salvo que los documentos contractuales establezcan expresamente una distribución diferente de responsabilidades.

En consecuencia, el contratista deberá prever en su oferta los costos que le correspondan por la utilización de dichas áreas y gestionar los permisos, autorizaciones o acuerdos necesarios antes de su ocupación, de acuerdo con la naturaleza de la actividad y las exigencias legales aplicables, es de advertir que, la utilización de estos terrenos deberá diferenciarse de la gestión y adquisición de los treinta y tres (33) predios identificados para el desarrollo del proyecto.

6.10. RESPONSABILIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de ejecutar las actividades de gestión predial, por lo que deberá desarrollar las actividades técnicas, jurídicas, sociales y documentales necesarias para verificar y actualizar la información de los inmuebles requeridos para el proyecto, de acuerdo con el alcance contratado.

En desarrollo de dichas obligaciones, corresponderá al contratista:

a) Verificar, actualizar y mantener el inventario predial del proyecto, incluyendo una matriz de seguimiento individual por inmueble que permita identificar, como mínimo, su ubicación, las áreas requeridas, la información de identificación predial disponible, el estado de la gestión adelantada, las actuaciones pendientes, las restricciones identificadas y las condiciones necesarias para su disponibilidad, de acuerdo con el alcance contractual y la información obtenida durante la ejecución.

b) Elaborar, actualizar y organizar las fichas prediales, los planos de las áreas requeridas, los levantamientos, los estudios de títulos, las investigaciones catastrales y registrales y los demás documentos e insumos prediales comprendidos en el alcance contractual, incluyendo la identificación de propietarios, poseedores, ocupantes y titulares de mejoras, según corresponda.

c) Conformar y mantener actualizados los expedientes prediales, incorporando los soportes técnicos, jurídicos y documentales de las actuaciones adelantadas, así como las restricciones, afectaciones, requerimientos y situaciones particulares identificadas en cada inmueble.

d) Suministrar los insumos técnicos y jurídicos requeridos para que el Departamento del Magdalena pueda evaluar y adelantar las actuaciones de adquisición o habilitación de las áreas a su cargo, así como prestar el apoyo documental y técnico que se encuentre expresamente previsto en el contrato, sin asumir las competencias decisorias propias de la entidad.

e) Articular las actividades de gestión predial con el cronograma de obra, identificando las áreas requeridas para cada frente de trabajo, las actuaciones pendientes, las restricciones que puedan afectar su disponibilidad y las fechas previstas para su habilitación. Deberá informar oportunamente a la interventoría y a la Gobernación del Magdalena las situaciones que puedan comprometer la programación o impedir la ejecución de las actividades previstas.

f) Gestionar la obtención y disponibilidad de las áreas adicionales que requiera para sus instalaciones provisionales o para los medios y métodos de ejecución a su cargo, de conformidad con la distribución de responsabilidades establecida en el anexo técnico y los demás documentos contractuales.

g) Gestionar y obtener los permisos, autorizaciones o instrumentos que correspondan al contratista por razón de las actividades, instalaciones provisionales, ocupaciones temporales y demás actuaciones que se encuentren bajo su responsabilidad, antes de iniciar las actividades que legalmente los requieran.

h) Abstenerse de ocupar o intervenir terrenos sin contar con el soporte jurídico o la autorización suficiente para la actividad prevista y sin verificar su disponibilidad material efectiva. Asimismo, deberá informar cualquier reclamación, oposición, restricción de acceso o conflicto que pueda afectar la utilización de las áreas requeridas.

i) Presentar los informes, relaciones de actividades, expedientes y demás soportes exigidos contractualmente, para la revisión y verificación de la interventoría y de la entidad, según sus respectivas competencias.

Los avalúos comerciales destinados a adquisición o expropiación deberán ser elaborados por el IGAC, la autoridad catastral competente o personas naturales o jurídicas privadas registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1682 de 2013 y las demás normas aplicables. La asignación de actividades de gestión al contratista no lo habilita, por sí sola, para elaborar dichos avalúos.

6.11 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

Corresponderá al Departamento del Magdalena, directamente o por conducto de las autoridades competentes, adelantar las actuaciones y adoptar las decisiones que le correspondan respecto de la adquisición, entrega o habilitación de los inmuebles cuya gestión y disponibilidad estén a su cargo, de conformidad con el marco legal aplicable y los documentos contractuales.

En desarrollo de estas responsabilidades, corresponderá a la Entidad:

a) Adelantar las actuaciones de adquisición de los inmuebles requeridos para el proyecto que se encuentren a su cargo, incluida la evaluación y adopción de las decisiones administrativas y jurídicas que resulten procedentes según la situación particular de cada predio.

b) Analizar los insumos técnicos, jurídicos, sociales y documentales producidos en desarrollo de la gestión predial y adoptar, dentro de sus competencias, las determinaciones necesarias para continuar los procedimientos que correspondan a cada inmueble.

c) Adelantar las actuaciones necesarias para procurar la disponibilidad física y jurídica de las áreas cuya adquisición, entrega o habilitación le corresponda, atendiendo a la situación particular de cada inmueble y a la programación de los frentes de obra.

d) Gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que, de acuerdo con la normativa aplicable, le correspondan por su condición de titular o responsable del proyecto, antes del inicio de las actividades que estén legalmente condicionadas a su obtención.

e) Suministrar al contratista y a la interventoría la información y documentación que tenga disponible y resulte necesaria para el desarrollo y seguimiento de las actividades prediales, así como poner a disposición los instrumentos y autorizaciones obtenidos por la Entidad que sean requeridos para la ejecución de las obras.

f) Evaluar oportunamente las restricciones, reclamaciones, conflictos de titularidad y demás situaciones informadas durante la gestión predial, y adoptar las medidas que correspondan dentro de sus competencias, en coordinación con el contratista y la interventoría cuando resulte necesario.
g) Hacer seguimiento a la programación de las actuaciones prediales a su cargo y coordinar su desarrollo con el cronograma general de obra, con el fin de identificar oportunamente las áreas pendientes de habilitación y las posibles afectaciones a la secuencia constructiva.

h) Atender las obligaciones económicas y contractuales que expresamente le correspondan respecto de la adquisición de los inmuebles y demás actuaciones prediales a su cargo, conforme a los documentos contractuales y al régimen jurídico aplicable.

La asignación de la gestión predial al contratista no releva al Departamento de las decisiones y competencias públicas que legalmente le corresponden. A su vez, la responsabilidad del Departamento por la adquisición, entrega o habilitación de las áreas a su cargo no comprende, de manera automática, las consecuencias imputables a la gestión contratada, a ocupaciones no autorizadas, a daños causados por el contratista ni a la obtención de áreas adicionales que contractualmente le corresponda conseguir a este último

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista

de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el veinte por ciento (20 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los diez días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de

los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

17. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

18. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

19. Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
20. Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
21. Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
22. Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
23. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
24. Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.
25. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
26. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
27. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
28. En caso de que el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, debe Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades:

1. Hacer el pago oportuno de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
2. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.
3. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Oficina.
4. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera.
5. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.
6. Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo.
7. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones.
8. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la entidad.
9. Entregar los informes y productos sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.
10. Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo.
14. Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados.
15. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.
16. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17. Si en razón a sus tareas, actividades u obligaciones crean o administran grupos de WhatsApp inherentes a la entidad, para el pago final deberán entregar al supervisor la administración de los mismos.
18. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
7. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
8. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

7.4 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN PREDIAL

7.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADAS DE LA GESTIÓN PREDIAL

El contratista deberá:

1. Ejecutar las actividades técnicas, jurídicas, topográficas, administrativas y documentales de Gestión Predial expresamente comprendidas en el alcance contratado, conforme a los estudios y diseños, el Anexo Técnico, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y demás documentos contractuales aplicables.

2. Verificar, complementar y actualizar el inventario predial preliminar, inicialmente conformado por treinta y tres (33) predios, de los cuales nueve (9) se localizan en el municipio de Fundación y veinticuatro (24) en el municipio de Aracataca, identificando los inmuebles y las áreas efectivamente requeridas para la ejecución del proyecto, de conformidad con los estudios y diseños aplicables.

3. Realizar las verificaciones topográficas, catastrales y registrales previstas contractualmente, así como elaborar y actualizar las fichas prediales, planos de afectación, cuadros de áreas y demás productos técnicos exigibles.

4. Adelantar los estudios de títulos y la investigación jurídica de los inmuebles comprendidos en el alcance contratado, identificando propietarios, poseedores, ocupantes, titulares de mejoras, gravámenes, limitaciones al dominio, conflictos y demás circunstancias que puedan incidir en las actuaciones prediales.

5. Conformar, organizar y mantener actualizados los expedientes prediales individuales, incorporando los soportes técnicos, jurídicos, catastrales, registrales y documentales exigidos en el Anexo Técnico.

6. Preparar y suministrar oportunamente al Departamento del Magdalena los insumos técnicos, jurídicos y documentales necesarios para apoyar las actuaciones institucionales de adquisición, saneamiento, liberación y habilitación de los inmuebles, dentro de los límites del alcance contratado.

7. Prestar el apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental expresamente previsto en los documentos contractuales para la gestión de los avalúos comerciales formales requeridos por el proyecto, sin asumir su contratación, financiación, elaboración, suscripción, aprobación o determinación del valor comercial.

Los avalúos comerciales formales obtenidos por el Departamento del Magdalena podrán incorporarse a los expedientes prediales cuando corresponda, sin que ello implique responsabilidad del contratista por su elaboración, contenido técnico especializado o valoración económica.

8. Mantener actualizada la información predial y elaborar los informes y matrices de seguimiento por inmueble y frente de obra que permitan identificar las actividades ejecutadas, los productos elaborados, las restricciones existentes, las actuaciones pendientes y su posible incidencia sobre la programación constructiva.

9. Articular las actividades de Gestión Predial con el cronograma de ejecución de la obra, identificando oportunamente las áreas y frentes que requieran actuaciones previas de adquisición, liberación, entrega o habilitación, e informando sobre las restricciones que puedan afectar su desarrollo.

10. Advertir oportunamente y por escrito al Departamento del Magdalena y a la interventoría sobre las inconsistencias, restricciones jurídicas o materiales, reclamaciones, ocupaciones, conflictos de titularidad y demás circunstancias identificadas que puedan afectar la disponibilidad de las áreas requeridas, acompañando los soportes disponibles y las recomendaciones que correspondan al ámbito de sus obligaciones.

11. Suministrar al componente de Gestión Social la información predial pertinente para el desarrollo del censo y la caracterización socioeconómica, sin asumir la ejecución de dichos productos ni duplicar las actividades asignadas a ese componente. La identificación jurídica de propietarios, poseedores, ocupantes y titulares de mejoras continuará formando parte de las actividades de Gestión Predial cuando resulte necesaria para la elaboración de los expedientes correspondientes.

12. Atender las observaciones de la interventoría relacionadas con los productos y actividades de Gestión Predial a su cargo, efectuar las correcciones que resulten procedentes y entregar los informes, expedientes y demás documentos exigibles en las oportunidades contractualmente establecidas.

13. Abstenerse de iniciar intervenciones materiales, ocupaciones o actividades constructivas en áreas respecto de las cuales no se encuentren acreditadas las condiciones

jurídicas y materiales exigibles para la actividad prevista, o no se hayan surtido las decisiones, instrucciones o autorizaciones que correspondan conforme a la normativa y a los documentos contractuales.

PARÁGRAFO. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de Gestión Predial a cargo del contratista no comprenden la adquisición de inmuebles, la negociación o pago de sus precios, la adopción de decisiones administrativas de expropiación, el pago de indemnizaciones o compensaciones, la contratación o financiación de avalúos comerciales formales ni la obligación de garantizar la disponibilidad jurídica y material de las áreas definitivas cuya adquisición, liberación, entrega o habilitación corresponda al Departamento del Magdalena.

Lo anterior no exonera al contratista de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las actividades y productos expresamente contratados que le resulten imputables, ni de los daños, ocupaciones no autorizadas o requerimientos de áreas adicionales originados exclusivamente en sus procedimientos constructivos, conforme a los documentos contractuales.

7.4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DERIVADAS DE LA GESTIÓN PREDIAL

El Departamento del Magdalena deberá:

1. Adelantar o coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para la adquisición de los inmuebles y áreas definitivas requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo los procedimientos de enajenación voluntaria o expropiación cuando legalmente resulten procedentes.

2. Determinar y verificar las áreas definitivas requeridas para la ejecución de las obras, con fundamento en los estudios y diseños, planos de afectación, cuadros de áreas y demás documentos técnicos aplicables.

3. Gestionar los recursos presupuestales necesarios y adelantar, mediante los mecanismos legalmente procedentes, la contratación, financiación y obtención de los avalúos comerciales formales que resulten necesarios para los procedimientos de adquisición predial a su cargo, de conformidad con la identificación y delimitación de las áreas efectivamente requeridas y las disposiciones legales aplicables.

Los avalúos deberán ser elaborados por los sujetos legalmente habilitados y financiarse con recursos independientes de los previstos para las actividades de Gestión Predial contratada, sin trasladar al contratista de obra las obligaciones de contratación, financiación o pago de dichos avalúos.

4. Analizar los insumos técnicos, jurídicos y documentales producidos durante la Gestión Predial y adelantar las actuaciones que correspondan para continuar los procedimientos institucionales de adquisición, saneamiento, liberación y habilitación de los inmuebles.

5. Gestionar y efectuar, según corresponda, los pagos relacionados con la adquisición de inmuebles, indemnizaciones, compensaciones y demás obligaciones económicas derivadas de los procedimientos institucionales a su cargo, conforme a la normativa aplicable.

6. Adelantar o coordinar las actuaciones de saneamiento, liberación, recuperación y habilitación jurídica y material de las áreas definitivas requeridas para la ejecución del proyecto, de conformidad con la situación particular de cada inmueble y las competencias de las autoridades correspondientes.

7. Suministrar oportunamente al contratista y a la interventoría la información, estudios, documentos, actos administrativos, permisos y demás soportes institucionales disponibles que resulten necesarios para el desarrollo y seguimiento de las actividades prediales y constructivas.

8. Evaluar oportunamente las restricciones, reclamaciones, conflictos de titularidad, ocupaciones y demás circunstancias informadas por el contratista o la interventoría, adoptando o gestionando las medidas que correspondan dentro de sus competencias.

9. Coordinar las actuaciones de adquisición, liberación y habilitación predial con la programación de los frentes de obra, considerando las interdependencias constructivas y las posibles afectaciones sobre la ruta crítica del proyecto.

10. Verificar las condiciones jurídicas y materiales exigibles para la utilización de cada inmueble o área requerida y formalizar su entrega al contratista mediante acta o documento equivalente, individualizando el predio o sector correspondiente, la actividad para la cual se encuentra habilitado, las condiciones de utilización, las restricciones existentes, la fecha de entrega y los soportes jurídicos y materiales que sustenten dicha actuación.

La entrega deberá corresponder a las condiciones efectivamente acreditadas para la actividad prevista y no constituirá, por sí misma, habilitación general para ejecutar intervenciones diferentes de aquellas comprendidas en los soportes y decisiones aplicables.

11. Adoptar o tramitar, dentro de sus competencias, las decisiones e instrucciones necesarias para permitir la intervención material de las áreas, previa verificación de los requisitos legales y contractuales aplicables.

12. Informar oportunamente al contratista y a la interventoría las decisiones y actuaciones institucionales que puedan afectar la disponibilidad predial, la programación de los frentes de obra o la secuencia constructiva.

13. Evaluar las alternativas de programación, entrega progresiva de áreas y demás medidas contractuales legalmente procedentes cuando se presenten restricciones de disponibilidad predial, sin trasladar automáticamente al contratista las consecuencias derivadas de la falta de habilitación de áreas cuya disponibilidad corresponda a la Entidad.

La entrega progresiva deberá considerar la viabilidad técnica, las condiciones de seguridad, las interdependencias constructivas y los efectos que la falta de disponibilidad de otros frentes pueda generar sobre la ejecución contractual.

14. Gestionar y efectuar seguimiento a las actuaciones institucionales previstas para el tratamiento del Riesgo N.º 50 – Disponibilidad Predial, conforme a su asignación en la Matriz 3 – Matriz de Riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista por hechos que le sean imputables.

15. Tramitar, cuando resulte necesario y legalmente procedente, las modificaciones o medidas contractuales derivadas de circunstancias prediales debidamente acreditadas, previa evaluación de sus causas, imputabilidad, efectos sobre la ruta crítica y la programación, medidas de mitigación adoptadas, relación causal y consecuencias técnicas, jurídicas y económicas efectivamente demostradas, sin que la materialización de una restricción genere por sí sola ampliaciones de plazo o reconocimientos económicos automáticos.

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO

La contratación de actividades técnicas, jurídicas, topográficas, administrativas y documentales de apoyo a la Gestión Predial no implica la transferencia al contratista de las competencias administrativas ni de las responsabilidades que legal y contractualmente correspondan al Departamento del Magdalena respecto de la adquisición, saneamiento, liberación, entrega y habilitación de las áreas definitivas necesarias para la ejecución del proyecto.

Las decisiones relacionadas con la adquisición, expropiación y demás actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas deberán ser adoptadas por las autoridades competentes, con observancia de los procedimientos y garantías legalmente establecidos.

7.4.3OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DERIVADAS DE LA GESTIÓN PREDIAL

La interventoría deberá:

1. Ejercer las actividades de revisión, verificación, seguimiento y control respecto de la Gestión Predial a cargo del contratista de obra, dentro del alcance previsto en el contrato de interventoría y los documentos contractuales correspondientes.

2. Revisar los informes, fichas prediales, planos de afectación, estudios de títulos, expedientes prediales, matrices de seguimiento y demás productos exigibles al contratista, verificando su correspondencia con el Anexo Técnico, los estudios y diseños y las obligaciones contractuales aplicables.

3. Formular oportunamente las observaciones y solicitudes de aclaración o corrección que resulten procedentes respecto de los productos de Gestión Predial y efectuar seguimiento a su atención por parte del contratista.

4. Verificar el cumplimiento de las actividades, dedicaciones, plazos y entregables de Gestión Predial expresamente contratados, sin exigir unilateralmente actividades o productos adicionales no comprendidos en su alcance.

5. Realizar seguimiento al inventario predial, los expedientes individuales y la matriz de disponibilidad por frentes de obra, identificando inconsistencias, restricciones y actuaciones pendientes que puedan afectar la programación constructiva.

6. Revisar los soportes documentales suministrados respecto de la situación jurídica y material de las áreas requeridas, formular las observaciones pertinentes y advertir a la Entidad sobre las insuficiencias que puedan impedir su utilización para las actividades previstas.

7. Informar oportunamente al Departamento del Magdalena sobre las restricciones prediales que puedan afectar el inicio, continuidad o secuencia de las actividades constructivas, indicando su posible incidencia sobre los frentes de obra y la programación contractual.

8. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones de identificación, documentación y advertencia de las situaciones prediales detectadas durante la ejecución, efectuando seguimiento a las medidas que le correspondan dentro de su alcance contractual.

9. Revisar los insumos técnicos y documentales preparados por el contratista para apoyar la gestión de los avalúos comerciales formales, sin asumir su elaboración, aprobación o validación especializada ni la supervisión de contratos independientes de avalúos, salvo asignación contractual expresa y legalmente procedente.

10. Verificar que, antes del inicio de actividades constructivas en áreas sujetas a restricciones prediales, se hayan aportado los soportes e instrucciones correspondientes, e informar a la Entidad cuando se identifiquen circunstancias que impidan acreditar las condiciones exigibles para su intervención.

11. Abstenerse de impartir instrucciones que impliquen la ocupación o intervención material de inmuebles sin el cumplimiento de los requisitos jurídicos y materiales aplicables, o que sustituyan decisiones reservadas al Departamento del Magdalena o a las autoridades competentes.

12. Recomendar al Departamento del Magdalena las medidas técnicas o contractuales que considere procedentes frente a restricciones prediales, incluyendo alternativas de programación o medidas de mitigación, sin modificar por sí sola el alcance, el valor o el plazo del contrato.

13. Mantener registro de las observaciones, alertas, comunicaciones, soportes y actuaciones de seguimiento relacionadas con la Gestión Predial, garantizando la trazabilidad de las circunstancias que puedan afectar la ejecución contractual.

14. Efectuar seguimiento a los controles y actuaciones previstos para el Riesgo N.º 50 – Disponibilidad Predial, dentro del ámbito de sus funciones, informando oportunamente al

Departamento del Magdalena sobre las circunstancias que puedan incidir en su materialización o tratamiento.

15. Emitir los informes y conceptos que correspondan respecto del cumplimiento de las obligaciones de Gestión Predial del contratista, para efectos del seguimiento, certificación o trámite interno de las actas de ejecución y pago, conforme a sus competencias contractuales y a las condiciones de medición, recibo y pago establecidas en los documentos del proceso, sin que ello implique facultad para ordenar el gasto, reconocer unilateralmente mayores valores o autorizar prestaciones no previstas contractualmente.

PARÁGRAFO. LÍMITES DE LAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

Las funciones de revisión, verificación, seguimiento, observación y recomendación de la interventoría no constituyen, por sí mismas, certificación de disponibilidad jurídica o material de los inmuebles ni autorización para intervenirlos.

En consecuencia, la interventoría no podrá adoptar decisiones de adquisición, expropiación, saneamiento, entrega o habilitación de inmuebles, ni sustituir las competencias del Departamento del Magdalena o de otras autoridades legalmente

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRAITISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección que corresponda según la naturaleza, el objeto, las características y la cuantía de la contratación, así como las causales especiales previstas en el ordenamiento jurídico.

En el presente caso, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA pretende contratar la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Por su objeto, alcance y finalidad, la contratación corresponde a un contrato de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que comprende la construcción de una nueva infraestructura física destinada a garantizar la conectividad, movilidad y seguridad vial en el corredor que comunica los municipios de Aracataca y Fundación, junto con la ejecución de las obras principales y complementarias necesarias para su adecuada terminación, funcionamiento y puesta en servicio.
De acuerdo con los estudios y documentos previos, el proyecto comprende, entre otras actividades, la construcción de un puente vehicular metálico tipo arco atirantado (bowstring), de una sola luz aproximada de ochenta (80) metros y sin apoyos intermedios dentro del cauce, con calzada bidireccional, andén peatonal y ciclorruta, así como la ejecución de cimentación profunda, obras de protección y mitigación frente a la socavación, obras de acceso, drenaje, señalización y demás intervenciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

Por sus características, alcance y finalidad, el objeto contractual corresponde a una obra pública de infraestructura de transporte, en cuanto está destinado a garantizar la continuidad, conectividad y seguridad del tránsito vehicular y peatonal sobre el río Fundación.

Revisadas las causales previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de los supuestos que dan lugar a la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa o la mínima cuantía. Adicionalmente, conforme a los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial supera la menor cuantía del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA para la vigencia fiscal correspondiente.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente es la LICITACIÓN PÚBLICA, prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas especiales aplicables a la licitación pública para la selección de contratistas de obra.

El procedimiento de selección se adelantará de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y los Documentos Tipo vigentes para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte.

RÉGIMEN APLICABLE A LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

En atención a que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la celebración de un contrato de obra, resultan aplicables las reglas especiales previstas para los procesos de licitación pública de obra, particularmente las establecidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1882 de 2018, en relación con la presentación y evaluación de las ofertas.

La presentación de las ofertas se efectuará mediante el sistema de dos (2) sobres. En el primer sobre se incluirán los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los requisitos y factores de evaluación diferentes de la oferta económica. El segundo sobre contendrá la oferta económica, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley, en los Documentos Tipo aplicables y en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

El segundo sobre permanecerá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación. Una vez finalizada la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores diferentes de la oferta económica, la Entidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el informe de evaluación correspondiente durante el término previsto legalmente, dentro del cual los Proponentes podrán formular observaciones y aportar los documentos susceptibles de subsanación, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, la Entidad analizará las observaciones presentadas y adoptará las decisiones correspondientes. En la audiencia efectiva de adjudicación se procederá a la apertura del segundo sobre de los Proponentes habilitados y se evaluará la oferta económica conforme al método y las reglas previstas en los Documentos Tipo y en el presente Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de establecer el orden de elegibilidad y adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Durante el procedimiento de selección se garantizará la separación entre la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores distintos de la oferta económica y la valoración de la propuesta económica, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva.

APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO

En razón de la naturaleza del objeto contractual y de su clasificación como obra pública de infraestructura de transporte, el presente procedimiento de selección se adelantará con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su obligatoriedad.

Para el presente procedimiento, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA aplicará la Versión 4 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte, adoptada mediante la Resolución No. 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptó dicha versión y se derogó la Resolución 240 de 2020.

La aplicación de los Documentos Tipo comprenderá el Documento Base, anexos, formatos, matrices y demás documentos que los integran y resulten aplicables al procedimiento de selección. La Entidad incorporará la información particular del proyecto y adoptará las decisiones que los Documentos Tipo le atribuyan, de acuerdo con las características técnicas, financieras, presupuestales y contractuales de la obra.

En todo caso, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA deberá observar el carácter obligatorio de las condiciones estandarizadas contenidas en los Documentos Tipo y, en consecuencia, únicamente podrá efectuar las modificaciones, incorporaciones, selecciones o determinaciones que se encuentren expresamente autorizadas en estos, de acuerdo con las particularidades del proyecto y dentro de los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Particularmente, la determinación de la experiencia exigible a los Proponentes se efectuará de conformidad con los criterios establecidos en la Matriz 1 – Experiencia de la Versión 4 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra

pública del sector de infraestructura de transporte, seleccionando las actividades y condiciones de experiencia que correspondan a la naturaleza, alcance y características técnicas del proyecto, dentro de las alternativas y parámetros establecidos en dicha matriz.

De igual manera, los requisitos habilitantes, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los factores de evaluación, las reglas para la presentación y evaluación de las ofertas y los demás aspectos estandarizados se definirán y aplicarán conforme a la Versión 4 de los Documentos Tipo y a las matrices, formatos y demás documentos que la integran, sin perjuicio de aquellas determinaciones que corresponda efectuar a la Entidad dentro de los parámetros expresamente autorizados.

La aplicación de los Documentos Tipo permitirá que la estructuración y desarrollo del procedimiento de selección se realicen bajo condiciones uniformes y estandarizadas, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, promoviendo la pluralidad de oferentes y la seguridad jurídica del procedimiento.

Por lo anterior, la selección del contratista para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, por tratarse de un contrato de obra pública de infraestructura de transporte cuya cuantía supera la menor cuantía de la Entidad y respecto del cual no se configura una causal legal que determine la aplicación de una modalidad de selección diferente, con sujeción a la Versión 4 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte, adoptada mediante la Resolución No. 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. análisis del sector y de los oferentes

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el análisis del sector como Anexo de los pliegos de condiciones, con el fin de establecer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Dentro del análisis del sector se encuentra contemplado el análisis del Mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta, con respecto al sector de la construcción tanto a nivel nacional como internacional; basado en información consultada en las bases de datos IDU, DANE es importante indicar que este proceso se elabora bajo los pliegos tipo establecidos por Colombia compra eficiente los cuales definen aspectos e indicadores financieros habilitantes requeridos dentro del presente

proceso. Los detalles del análisis del sector se encuentran establecidos en el documento anexo denominado ANALISIS DEL SECTOR.

B. presupuesto oficial del proceso de contratación.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS ($ 42.638.467.313) M/CTE**, incluido A.I.U para el componente de obra de acuerdo a lo establecido por la Ley 21 de 1992, Artículo 100, de la vigencia fiscal 2026.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

C. Forma de pago

1. **PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90 %).** La Entidad efectuará pagos parciales de acuerdo con el avance real y efectivo de la obra, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, previa presentación y aprobación de las correspondientes actas parciales de obra, en las cuales se identificarán las cantidades de obra efectivamente ejecutadas durante el respectivo periodo, valoradas de acuerdo con los precios unitarios contractuales.

Para el trámite de cada pago parcial será requisito la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Interventor, en la que conste el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al periodo objeto de cobro, así como la aprobación de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas.

El Contratista deberá presentar, además, los informes y soportes exigidos por la Interventoría y la Entidad, la factura electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos fiscales y legales aplicables y la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los pagos parciales estarán sujetos al avance real y efectivo de las obras y no constituyen recibo definitivo ni aceptación final de estas, ni eximen al Contratista de las obligaciones, responsabilidades y garantías derivadas del contrato.

2. PAGO FINAL DEL DIEZ POR CIENTO (10%). El saldo equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato será pagado una vez se haya producido la liquidación del contrato y el Contratista haya cumplido la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos para el pago final.

Para efectos de este pago, el Contratista deberá presentar la documentación y los soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten exigibles de acuerdo con el contrato, así como los demás documentos requeridos por la Entidad y la Interventoría.

El pago final estará sujeto a la presentación y aprobación de la documentación correspondiente y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, el contrato y sus documentos integrantes.

3. CONDICIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE LOS PAGOS. Para el trámite de los pagos se aplicarán los procedimientos, requisitos y formatos establecidos por el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. La totalidad de la documentación requerida para cada pago deberá ser presentada por el Contratista a la Interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte correspondiente o dentro del término que se establezca contractualmente.

Para cada pago, según corresponda, el Contratista deberá presentar como mínimo:

a) Acta parcial de obra o acta de recibo final, según corresponda, debidamente aprobada por la Interventoría.

b) Informe detallado de ejecución de las obras, elaborado en los formatos establecidos por la Interventoría y acompañado de los soportes correspondientes.

c) Factura electrónica o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales aplicables.

d) Certificación expedida por el Interventor respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones correspondientes al periodo objeto de cobro.

e) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

f) Acreditación de encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando resulte aplicable.

g) Los demás documentos y soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, el contrato y sus documentos integrantes.

La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite o realización de los pagos cuando estas sean imputables al Contratista, particularmente cuando la documentación presentada se encuentre incompleta, contenga inconsistencias o no cumpla los requisitos establecidos para el respectivo trámite.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos y del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite.

4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES. Los pagos estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y territoriales vigentes.

El Contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, salvo aquellos que por expresa disposición legal correspondan al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Las devoluciones, compensaciones o exenciones a que el Contratista considere tener derecho deberán ser tramitadas directamente por este ante la autoridad competente, sin responsabilidad ni costo alguno para el Departamento.

Al formular su propuesta, el Proponente deberá determinar, evaluar e incluir dentro de la estructuración económica de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente sean de su cargo y que puedan incidir en la celebración y ejecución del contrato.

Para estos efectos, el Proponente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes tributos, estampillas y contribuciones departamentales, de acuerdo con las disposiciones vigentes y siempre que resulten legalmente aplicables al contrato:

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 (1%)
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS	2/100 (2%)
REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 (2%)
PROCULTURA	2/100 (2%)
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 (3%)
PRO-DEPORTES	1/100 (1%)
CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	5/100 (5%)
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,7/100 (0,7%)

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA pagara el valor del contrato **Nota 1:** Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Departamento del Magdalena.

Nota 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

Nota 3: Para la aprobación de los pagos correspondientes a cada entrega parcial de obra, el Contratista deberá allegar un acta con un informe detallado sobre la ejecución de las obras en los formatos suministrados por la Interventoría, la correspondiente cuenta de cobro o factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral. bajo el sistema de precios fijos unitarios con monto agotable de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

El saldo equivalente al **diez (10 %) del valor del contrato** será pagado una vez se haya producido la liquidación del contrato y el Contratista haya cumplido la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos para el pago final, incluidos los documentos y soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten exigibles de acuerdo con el contrato.

9 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”, la modalidad de selección a través de la cual se desarrollará la escogencia del contratista corresponde a la Licitación Pública, dada la cuantía del presente proceso y que no se presenta ninguna de las excepciones contempladas en dicha ley.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se

someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo art. 2.2.1.1.2.2.2, y en virtud de la cuantía del presupuesto oficial para esta contratación, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

10 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.8. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.9. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.10. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.11. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.12. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.13. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia

señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

6.14. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El presente proyecto se clasifica como de alta complejidad técnica, atendiendo a las condiciones particulares de su alcance, las características estructurales de la solución diseñada y las condiciones hidrológicas y geotécnicas asociadas al sitio de intervención. La solución contempla la construcción de un puente vehicular en estructura metálica tipo arco atirantado (bowstring), de una sola luz de aproximadamente 80 metros, diseñado para salvar el cauce del río Fundación sin apoyos intermedios. El sistema estructural está conformado por un arco principal sometido a compresión y un tablero suspendido mediante péndolas a tracción, configuración que demanda procedimientos especializados para la fabricación, izaje, ensamblaje, arriostramiento y montaje de la superestructura metálica. La complejidad del proyecto se encuentra igualmente determinada por las condiciones hidrológicas del río Fundación, caracterizadas por procesos de sedimentación, crecientes y socavación profunda, circunstancias que incidieron directamente en la definición de la solución estructural y de cimentación. En atención a dichas	

	condiciones, el diseño contempla una estructura sin apoyos intermedios dentro del cauce, con el propósito de reducir la obstrucción hidráulica y mitigar los riesgos derivados de la socavación. Adicionalmente, el proyecto comprende una cimentación profunda mediante ocho (8) caissons de 1,80 metros de diámetro y 17 metros de longitud, empotrados por debajo de la cota de fondo socavado estimada en 39,0 msnm. Asimismo, la rasante de diseño se establece en la cota 47,57 msnm, garantizando un borde libre de 2,00 metros sobre el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias, e incorpora terraplenes de acceso con muros de tierra mecánicamente estabilizada (MSE). Desde el punto de vista constructivo, la ejecución comprende, entre otras actividades especializadas, la construcción de cimentaciones profundas, estribos y estructuras de contención, así como el izaje, ensamblaje y arriostramiento del arco metálico tipo bowstring, instalación de péndolas de tracción, vigas transversales y vigas de rigidez, además de la construcción del tablero y las obras complementarias y de protección asociadas al cauce. Así las cosas, la clasificación del proyecto como de alta complejidad técnica no se fundamenta exclusivamente en la cuantía del Proceso de Contratación, sino en la concurrencia de condiciones oculto, así como en el alcance físico de la intervención, que exige experiencia especializada para garantizar la adecuada ejecución de la obra.

Presupuesto Oficial: 24.466,47 SMMLV

Luz del Puente: 80 metros.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

6.15. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 7.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA METALICA

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con

domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de

este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 465 de 2024.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras ajenas a la infraestructura de transporte”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

6.16. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto

Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.17. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo a la Construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.18. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.19. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.20. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.21. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.22. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.23. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y

organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.24 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.25 PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

P = AT - PT ≥ Pd

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

P ≥ Pd

Patrimonio demandado (requerido):

[Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 20\%$$

6.26 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.27 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.28 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.29 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.30 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que

se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.31 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.32 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120

Factor	Puntaje máximo
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5)

años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La

información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato a suscribirse será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante

sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

7.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo,

se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

7.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.5. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.6. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 5 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de puentes vehiculares o férreos en estructura metálica.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de puentes vehiculares o férreos en estructura metálica, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.7. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 5 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

7.8. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD- NO APLICA

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

7.9. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

- Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

- Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.

7.10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.11. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

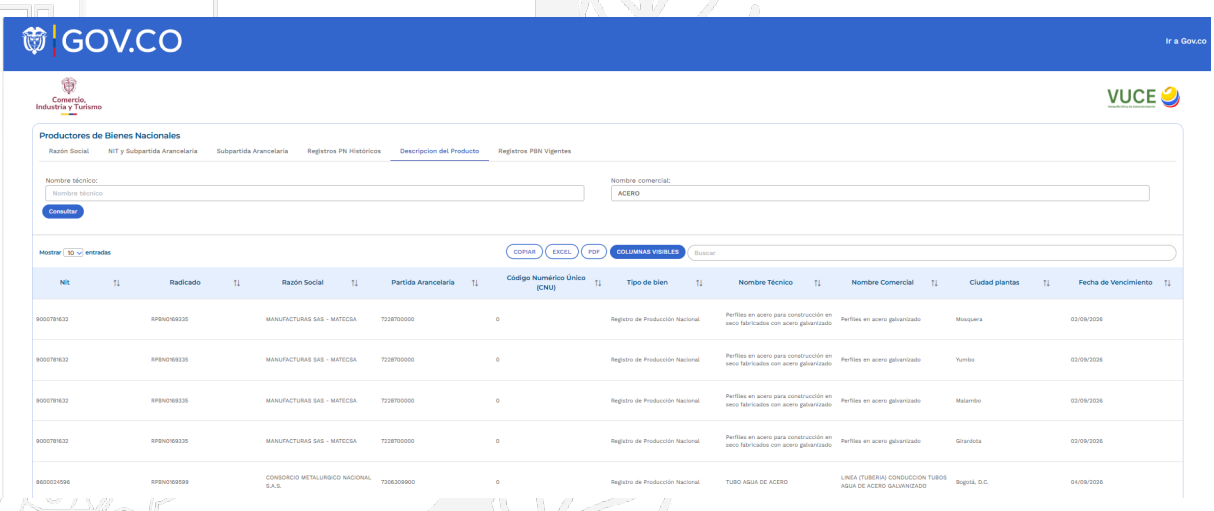
conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

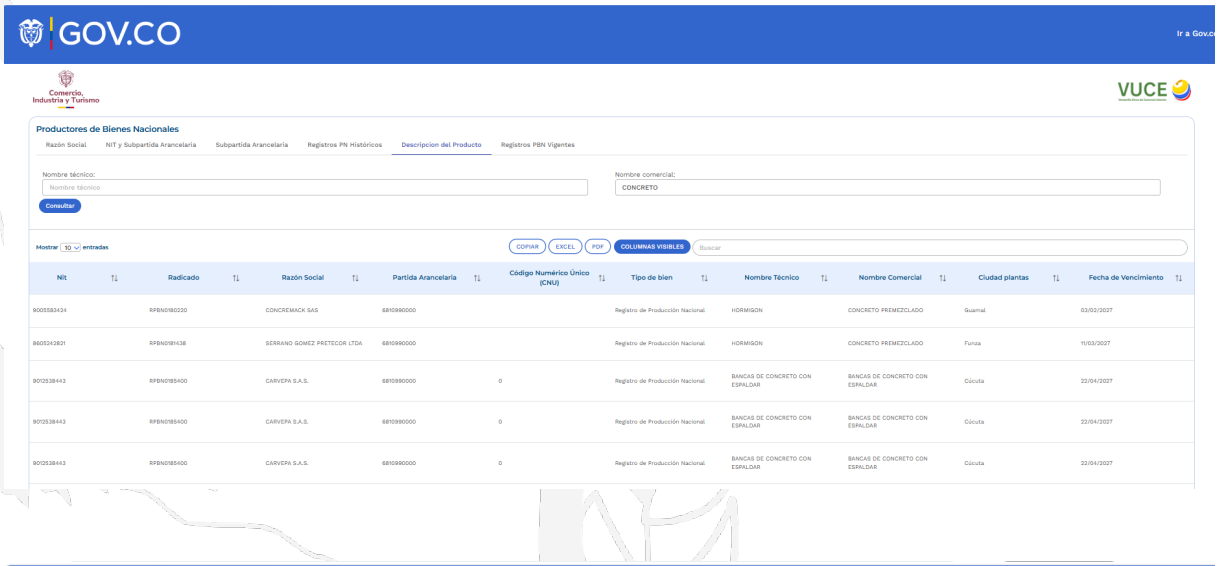
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

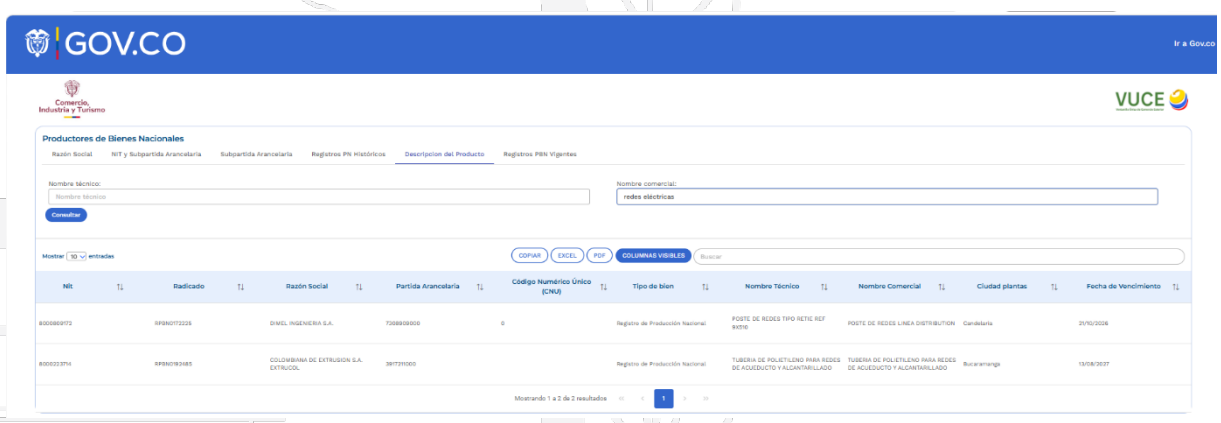
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Según el presupuesto oficial los bienes relevantes que se van ha emplear en la ejecución del contrato de obra producto del presente proceso de contratación corresponden a: Acero, pisos, Cubierta, Instalaciones Eléctricas, Carpintería en Madera y Carpintería Metálica.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 1 de Septiembre de 2026, se determinó que dentro de los bienes relevantes para el desarrollo de la obra se encuentran: **ACERO, PISOS, CUBIERTA e INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, los cuales están incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y dando aplicabilidad a la metodología indicada por Colombia compra eficiente para Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.







En ese sentido, dando aplicabilidad a la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la “Guía para aplicar el apoyo o promoción a la Industria Nacional”, se pudo determinar que ninguno de los bienes relevantes que se van a emplear en la ejecución del contrato, está en la condición de que su porcentaje de participación sea igual al promedio calculado, como se muestra a continuación:

1. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberámultiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
2. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bieneso insumos requeridos en el proyecto.

3. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100).Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

4. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los

porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere,organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado***será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado***asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje departicipación (%) calculado.

5. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

6. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

7. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

8. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior seencuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro delbien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Paratal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

9. Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el del personal requerido para el cumplimientodel contrato.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MATERIALES E INSUMOS RELEVANTES

MATERIALES (DESCRIPCION)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACION	% ACUMULADO	PROMEDIO
ACERO	GLB	582.607,22	$ 17.444.850.128,00	87,63%	87,63%	87,63%
CONCRETO	GLB	1.181,59	$ 2.371.358.395,72	11,91%	99,54%	
REDES ELECTRICAS	GLB	1,00	$ 91.213.851,79	0,46%	100,00%	
		TOTAL	$ 19.907.422.375,51			

Así las cosas, una vez la entidad aplicó la regla expuesta se obtuvo como resultado, que el bien relevante para el presente proceso de contratación es el acero, con base a que estos bienes se encuentran en el registro nacional de bienes relevantes, y supera el porcentaje promedio calculado, en consecuencia se tendrá en cuenta para el puntaje por Promoción de Servicios Naciones, en relación a que existe un insumo que supere el promedio y el cual debe ser catalogado como bien relevante, En ese orden de ideas, se acoger la opción 1 propuesta por la Guía para aplicar el apoyo o promoción a la Industria Nacional, para asignar el puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Opción 1.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**ACERO**	**01/09/2026**	**01/09/2027**	**7306610000**	**87.63%**	**20**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.12. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales

si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.13. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.14. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.15. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"- NO APLICA

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

7.16. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.17. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

7.18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

VIII. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

8.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad

por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8.2. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	México	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Perú	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Corea		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Costa Rica		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados Unidos		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados AELC		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
México		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Guatemala	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Honduras	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Israel		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Comunidad Andina		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, con el propósito de establecer si el presente procedimiento de selección se encuentra cubierto por alguno de ellos y, en consecuencia, determinar la procedencia del Trato Nacional para los bienes, servicios y proponentes extranjeros.

En los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe otorgar Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga vigente un Acuerdo Comercial que cubra el procedimiento de selección o respecto de los cuales exista certificación de reciprocidad en materia de compras públicas expedida por la autoridad competente.

Es así, que, con la finalidad de establecer la aplicabilidad de cada Acuerdo Comercial, la Entidad verificó los criterios definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, relacionados con:

1) La inclusión de la Gobernación del Magdalena dentro del ámbito de aplicación del respectivo Acuerdo Comercial.
2) El valor del presupuesto oficial frente al umbral económico previsto para cada tratado, cuando este resulte aplicable.
3) La existencia de excepciones o exclusiones contempladas en el respectivo instrumento internacional.
4) La cobertura del procedimiento de selección conforme a las obligaciones internacionales asumidas por Colombia.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo la siguiente matriz de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial		Umbral	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Oficial Del Proceso De Selección Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De contratación	Proceso De contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	$27.295.106.607	SI	SI	NO	SI
	México	No aplica.	NO	NO	NO	NO
	Perú	$27.295.106.607	SI	SI	NO	SI
Canadá		No aplica.	NO	NO	NO	NO
Chile		$ 27.276.479.385	SI	SI	NO	SI
Corea		$ 81.880.000.000	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		$ 27.357.983.079	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		$28.280.689.315	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		$27.357.983.079	SI	SI	NO	SI
México		No aplica.	NO	NO	NO	NO
TRÍANGULO NORTE	**El salvador**	Aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	Excepción 38: Servicios de construcción.	NO
	Guatemala	Aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	NO	SI
	Honduras	Aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad	NO	NO	NO	NO
Union Europea		$28.280.689.315	SI	SI	NO	SI
Israel		5.000.000 DEG	SI	SI	NO	SI
Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte		$27.276.479.385	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		Aplica.	SI	SI	NO	SI

Resultado del análisis

De acuerdo con la verificación efectuada y con los resultados consignados en la matriz precedente, se determinó que el presente procedimiento de selección se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales respecto de los cuales concurren las condiciones de inclusión de la Entidad, cumplimiento del umbral aplicable y ausencia de una excepción que excluya el objeto contractual de su ámbito de aplicación.

En consecuencia, el procedimiento de selección se encuentra cubierto por el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú; el Acuerdo Comercial entre Colombia y Chile; el Acuerdo Comercial con Costa Rica; el Acuerdo Comercial con los Estados AELC; el Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América; el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados del Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala; el Acuerdo Comercial con la Unión Europea; el Acuerdo de Continuidad Comercial con el Reino Unido e Irlanda del Norte; y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina – CAN, conforme con las condiciones particulares previstas en cada uno de estos instrumentos.

Respecto de los demás Acuerdos Comerciales incluidos en la matriz, el procedimiento de selección no se encuentra cubierto, según corresponda, porque la Entidad no se encuentra comprendida dentro de su ámbito de aplicación, no se cumple el umbral previsto para su cobertura o se configura alguna de las excepciones establecidas en el respectivo instrumento internacional.

En particular, frente al Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados del Triángulo Norte, la cobertura se verificó individualmente respecto de los Estados que lo integran. Como resultado de dicho ejercicio, el procedimiento se encuentra cubierto respecto de Guatemala; mientras que frente a El Salvador, pese a cumplirse las condiciones relativas a la Entidad y al umbral aplicable, se configura la excepción correspondiente a servicios de construcción, razón por la cual el procedimiento no se encuentra cubierto respecto de dicho Estado.

En relación con la Comunidad Andina – CAN, de conformidad con la Decisión 439 de 1998, la Entidad otorgará a los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú el mismo trato otorgado a los servicios colombianos, en los términos previstos para los Países Miembros.

Trato Nacional

En virtud de la cobertura determinada, la Entidad concederá Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes de los Estados respecto de los cuales los Acuerdos Comerciales aplicables cubran el presente procedimiento de selección, en los términos y condiciones establecidos en cada instrumento internacional.

Así mismo, la Entidad concederá Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de Estados con los cuales, aun cuando no exista un Acuerdo Comercial aplicable, el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de reciprocidad en materia de compras públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes beneficiarios del Trato Nacional participarán en el presente procedimiento de selección en igualdad de condiciones frente a los proponentes nacionales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las reglas

establecidas en los Documentos Tipo, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos que integran el procedimiento de selección.

Plazos derivados de los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente, como parte del análisis de los Acuerdos Comerciales que cubren el presente procedimiento de selección, la Entidad verificó los **plazos mínimos previstos para la preparación y presentación de las ofertas**.

De conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, estos plazos se contabilizan en **días calendario, desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta el día en que vence el término para presentar ofertas**. En consecuencia, el cronograma del procedimiento debe contemplar el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales aplicables.

De acuerdo con los Acuerdos Comerciales que cubren el presente procedimiento, concurren distintos plazos mínimos para la presentación de las propuestas. El Manual establece, entre otros, un plazo general de treinta (30) días para la Alianza del Pacífico y la Unión Europea; diez (10) días para Chile; y cuarenta (40) días para Costa Rica, los Estados AELC y los Estados Unidos de América.

Cuando un procedimiento de selección se encuentra cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad debe establecer en el cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas igual o superior al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables, con el propósito de garantizar el cumplimiento concurrente de los compromisos internacionales asumidos por Colombia.

En consecuencia, teniendo en cuenta los Acuerdos Comerciales que, conforme con la matriz precedente, cubren el presente procedimiento de selección, la Entidad establecerá en el cronograma un plazo no inferior a cuarenta (40) días calendario para la preparación y presentación de las ofertas, contado desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha de cierre del procedimiento.

De esta manera, la Entidad garantizará durante el desarrollo del procedimiento de selección la observancia de las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales aplicables, particularmente aquellas relacionadas con el Trato Nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, en concordancia con las disposiciones que rigen la contratación estatal, los Documentos Tipo y el Pliego de Condiciones Definitivo.

8.3. GARANTIAS EXIGIDAS

8.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Magdalena identificada con NIT 800.103.920-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera

que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.5.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Magdalena identificada con NIT 800.103.920-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) anos contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.5.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.5.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Magdalena identificada con NIT 800.103.920-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el amparo es de el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Magdalena identificada con NIT 800.103.920-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

IX. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La ejecución del contrato estará sujeta a la obtención, vigencia y cumplimiento de las autorizaciones, permisos y licencias que resulten legalmente exigibles, de acuerdo con las características específicas del proyecto, las actividades que efectivamente deban ejecutarse, las condiciones del área de intervención, la normativa aplicable y las determinaciones que adopten las autoridades competentes.

En atención a que el objeto contractual comprende la construcción de un puente vehicular sobre el río Fundación y la ejecución de las obras complementarias requeridas para su adecuada funcionalidad, deberán identificarse y verificarse, de manera previa al inicio de las actividades que correspondan, las autorizaciones, permisos, licencias o trámites que eventualmente resulten exigibles para la ejecución del proyecto.

Sin que la siguiente relación implique que la totalidad de estos instrumentos resulten necesariamente exigibles, la verificación deberá considerar, entre otros, los trámites que puedan estar relacionados con:

a) La intervención, ocupación o manejo del cauce y de las áreas asociadas al río Fundación que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras.

b) La ejecución de obras hidráulicas, de protección y estabilización, incluidas aquellas que resulten necesarias para atender fenómenos de erosión o socavación.

c) El cumplimiento de las obligaciones, instrumentos o medidas de carácter ambiental que resulten aplicables a las actividades de construcción.

d) El aprovechamiento, intervención o manejo de recursos naturales y cobertura vegetal, cuando las actividades efectivamente requeridas para la ejecución del proyecto así lo determinen.

e) La utilización de fuentes de materiales, así como el manejo, transporte y disposición de materiales sobrantes, residuos de construcción y demolición y demás residuos generados durante la ejecución.

f) La intervención, ocupación o utilización temporal del espacio público y de las demás áreas requeridas para la ejecución de las obras.

g) La disponibilidad, gestión predial, servidumbres, autorizaciones de ingreso o utilización de los terrenos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, según corresponda.

h) La identificación, protección, traslado, reubicación o manejo de redes de servicios públicos, en caso de que durante la ejecución se determine la existencia de interferencias.

i) La implementación de las medidas de manejo del tránsito, incluidos los cierres, desvíos, restricciones a la circulación, señalización temporal y demás actuaciones que requieran autorización de la autoridad competente.

j) Las demás autorizaciones, permisos, licencias, conceptos, aprobaciones o trámites que puedan resultar exigibles de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, actividades efectivamente ejecutadas, condiciones encontradas en el sitio de intervención y requerimientos de las autoridades competentes.

La anterior identificación tiene carácter enunciativo y no implica que todos los permisos, licencias, autorizaciones o trámites relacionados sean necesariamente exigibles para la ejecución del proyecto. Su procedencia deberá determinarse atendiendo la naturaleza de cada actividad, las condiciones particulares de la intervención y la normativa que resulte aplicable.

Los permisos, licencias y autorizaciones que, de acuerdo con la normativa aplicable, correspondan a la Entidad por su condición de titular o responsable del proyecto deberán ser gestionados y obtenidos por el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** antes del inicio de las actividades cuya ejecución se encuentre condicionada a su obtención. La Entidad pondrá a disposición del Contratista y de la Interventoría los instrumentos obtenidos, junto con las condiciones, obligaciones, restricciones y demás determinaciones establecidas por la autoridad competente.

El Contratista deberá suministrar oportunamente la información técnica y documental que le sea requerida para la gestión, modificación, actualización o seguimiento de los permisos, licencias y autorizaciones a cargo de la Entidad y deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones, medidas, restricciones y condiciones establecidas en aquellos que resulten aplicables a la ejecución de la obra.

Por su parte, los permisos, autorizaciones o trámites que, de conformidad con la normativa aplicable, se encuentren directamente asociados con los medios y métodos de ejecución seleccionados por el Contratista, instalaciones provisionales, campamentos, plantas, equipos, fuentes de materiales, disposición de residuos, ocupaciones temporales u otras actividades que se encuentren bajo su responsabilidad, deberán ser gestionados y

obtenidos por este. En tales eventos, el Contratista deberá contar con el respectivo permiso, autorización o instrumento antes de iniciar la actividad correspondiente y asumirá los costos, obligaciones y responsabilidades derivados de su trámite y cumplimiento.

La Interventoría deberá verificar, antes del inicio de cada actividad que se encuentre legalmente condicionada a la obtención de un permiso, licencia o autorización, que el instrumento correspondiente haya sido obtenido y se encuentre vigente. Asimismo, realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en estos e informará oportunamente a la Entidad cualquier requerimiento, vencimiento, modificación, suspensión, incumplimiento o circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual.

No podrán iniciarse actividades que legalmente requieran autorización, permiso o licencia previa hasta tanto se encuentre acreditada su obtención y vigencia ante la Entidad y la Interventoría. La responsabilidad por la gestión y obtención de cada instrumento se determinará de acuerdo con la normativa aplicable, la naturaleza del respectivo trámite y las obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

En consecuencia, la distribución de responsabilidades prevista en este numeral no comporta la transferencia al Contratista de aquellos permisos, licencias o autorizaciones que legalmente deban ser obtenidos por la Entidad, ni exonera al Contratista de gestionar aquellos que sean inherentes a los medios, métodos, instalaciones, fuentes de materiales o actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.

X. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La Gobernación del Magdalena realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se

presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Notificar de manera física o por correo electrónico al despacho del Gobernador y/o directamente a este, cuando se presenten novedades, inconsistencias o inconvenientes en el desarrollo del contrato.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Ieruska P. Chávez Z.

IERUSKA CHAVEZ ZABALETA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA